

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

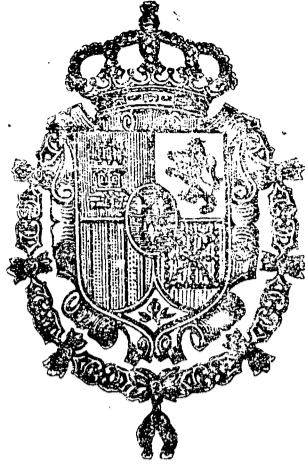
Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de la Guerra:** Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Gobernación:** Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para la construcción de una línea interurbana para unir las redes urbanas de Alicante y grupo de Elche, y disponiendo se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:** Real orden abriendo concurso público, entre los solicitantes que reúnan los requisitos que se exigen, para adjudicar un premio de 2.000 pesetas donadas á este Ministerio con objeto de conmemorar el alumbramiento de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia.
- Ministerio de Fomento:** Real orden resolviendo se suspenda la subasta relativa á la concesión del ferrocarril de Santiago á los montes de Teira, anunciada para el día 10 de Abril corriente. Otra ratificando la de 14 de Enero último, del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone que el ferrocarril proyectado de Santiago á los montes de la Teira no tiene derecho á la franquicia arancelaria.
- Ministerio de Gracia y Justicia:** Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto á Jueces municipales y Procuradores, y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

Administración central:

- GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.**—Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Villarreal, Reinosa y Ceuta.
- MARINA.—Dirección de Hidrografía.**—Aviso á los navegantes.
- HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.**—Extravío de un resguardo talonario.
- Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA en las fechas que se expresan.
- Dirección general de Aduanas.**—Escalañón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para la adquisición de 5.000 postes de castaño bravo ó sabina.
- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.**—Aprobando las tarifas presentadas por la Junta de obras del puerto de la Coruña para la exacción de los arbitrios relacionados con la navegación de primera, segunda y tercera clase.
- Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Marzo último.
- INSERCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**—Relación de las altas y bajas ocurridas hasta 1.º de Enero del corriente año en el escalañón de Maestras de Escuelas Normales.
- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.**—Concurso para la ejecución de las obras que faltan en las acequias que ha de construir el Estado en la zona de Aragón

Administración provincial:

- Octavo Tercio de la Guardia civil.**—Subasta para contratar el servicio de provisión de efectos de montura para el escuadrón de la Comandancia de Granada.
- Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial castrense de este Departamento.
- Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.**—Relación de los Médicos que se han previsto de páicente para el ejercicio de su profesión en el año corriente.
- Administración de Justicia:** Edictos de Juzgados de primera instancia.
- Anuncios y noticias oficiales:** Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.—Canal de Urgel.—Banco de España (sucursal de Linares).—Compañía Sevillana de Electricidad. Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio. Banco Hispano Americano.—Línea de Vapores Tintoré. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, satoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la sexta región al General de División D. Eduardo Losas y Berros.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Llorens.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Salvador Viana Cárdenas y Milla,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al erupleo de General de División, con la antigüedad de 2 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Gómez y Solano.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Llorens.

Servicios del General de Brigada D. Salvador Viana Cárdenas y Milla.

Nació el día 14 de Marzo de 1849, é ingresó en el Colegio de Infantería el 1.º de Junio de 1864, siguiendo sus estudios hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, pasó en fin de Junio de 1868 á practicar en el regimiento de la Princesa.

Promovido al empleo de Alférez por la gracia general del año últimamente citado, quedó desde Noviembre en situa-

ción de reemplazo, asistiendo voluntariamente los días 1.º y 2 de Enero de 1869 con el batallón Cazadores de Barbastro á los sucesos habidos en Málaga, por los cuales fué recompensado con Mención honorífica.

Se le destinó en Marzo siguiente al mencionado batallón Cazadores de Barbastro, y operó en Octubre contra los insurrectos republicanos en la provincia de Málaga, hallándose el 11 de dicho mes en la acción librada en los cerros de Cútar y Santa Rita, por la que fué premiado con el grado de Teniente.

Volvió á quedar de reemplazo en Marzo de 1870, destinándosele en Mayo de 1872 á las inmediatas órdenes del Brigadier D. Fernando Primo de Rivera, que mandaba una brigada del ejército de operaciones del Norte, y concurrió el 4 de Junio á la acción de la Amezoa Baja, por la que obtuvo Mención honorífica; el 19, á la de la Venta de Zumbel, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y el 20, á la de Portichar y Santiago de Loquits, por la que fué ascendido á Teniente.

En concepto de Ayudante interino del Gobernador militar de Málaga tomó parte los días 28 y 29 de Noviembre del mencionado año 1872 en las ocurrencias de dicha plaza, condecorándosele por su buen comportamiento el grado de Capitán.

Posteriormente perteneció al regimiento de Cantabria y desempeñó el cargo de Ayudante de campo del General Primo de Rivera, operando en el Norte contra los carlistas.

Se encontró el 31 de Enero de 1873 en la acción de El Aya, por la que fué agraciado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar, que después se le permutó por el empleo de Capitán.

En Febrero siguiente pasó á situación de reemplazo; en Agosto fué destinado al Depósito de bandera para Ultramar en Málaga, y en Septiembre se le nombró nuevamente Ayudante de campo del expresado General, emprendiendo otra vez operaciones de campaña en el Norte. Asistió el 27 de dicho mes de Septiembre al ataque y toma de Allo; el 3 de Octubre, al reconocimiento y toma de Dicastillo; el 7, 8 y 9 de Noviembre, á las acciones sostenidas en Montejurra y toma de los pueblos de Barbarin, Luquin y Urbiola, por las que se le recompensó con el grado de Comandante; los días 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, al sitio y toma de La Guardia; el 15 de este último mes, al combate de Ontón; el 19, al de Somorrostro y Musquin; el 24 y 25, á los de San Martín de Somorrostro y San Pedro Abanto, y el 25, 26 y 27 de Marzo, á los de las alturas de Cortes, Pucheta, Murieta y San Pedro Abanto, por las que se ascendió al empleo de Comandante.

Se halló igualmente para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por las que alcanzó el grado de Teniente Coronel; estuvo el 30 de Enero y 1.º de 1876 en la batalla de Santa Bárbara de Oteiza, por la cual le fué otorgado el grado de Coronel; desempeñó en Febrero una arriesgada comisión que le fué conferida cerca del General en Jefe, y se encontró el 17, 18 y 19 del propio mes en la toma de los pueblos de la Solaza, Montejurra y Monjardín.

Terminada la guerra, siguió de Ayudante de campo del referido General Primo de Rivera, que desempeñaba el cargo de Capitán general de Castilla la Nueva.

Desde Marzo de 1880 perteneció al batallón Depósito de Santa María de Nieva, que luego se denominó de Segovia, desempeñando, no obstante, hasta Noviembre las funciones de Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y quedando de reemplazo en Febrero de 1881.

Estando en esta situación se le nombró en Febrero de 1882 Inspector especial de segunda clase de ferrocarriles, destino en que prestó distinguidos servicios durante la insurrección habida en esta Corte la noche del 19 de Septiembre de 1886, por lo que fué agraciado con la Encomienda de número de Isabel la Católica y el empleo de Teniente Coronel. Cesó en dicho cometido en Noviembre siguiente, continuando de reemplazo hasta que en Diciembre fué destinado al regimiento de Baleares.

Al ascender á Coronel, por antigüedad, en Noviembre de 1888, se le colocó en la zona de Antequera, trasladándose en Diciembre á la de Guadalajara.

En Noviembre de 1889 le fué conferido el mando del regimiento de Burgos, pasando á mandar el de Saboya en Mayo de 1891.

Se le trasladó en Octubre del mismo año al regimiento Reserva de Oviedo, y en Noviembre al regimiento de Borbón, con el que marchó en Octubre de 1893 á Melilla, donde prestó servicio de campaña, concurriendo á los combates sostenidos con las cabilas del Riff desde el 27 al 30 del propio mes, como también á las operaciones practicadas los días 3, 7 y 9 de Noviembre para el aprovisionamiento de los fuertes avanzados. Por estos servicios fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, dándosele además las gracias de Real orden.

Destinado en Marzo de 1897 á las órdenes del Capitán general de Filipinas, se le confió al llegar á dichas Islas el mando de una media brigada, saliendo á operaciones de campaña. Asistió el 2 de Mayo al ataque de Nalc, en el que dirigió y mandó la vanguardia, y el 11 al ataque y toma de Mazacondón, donde tuvo el mando de la columna de desembarco, siendo promovido al empleo de General de Brigada por dichos hechos de armas. Siguió en operaciones, y nombrado, en comisión, el 1.º de Junio Gobernador político militar de la provincia de Ilo-Ilo y Comandante general de Panay y Negros, dedicó en estos cargos su atención á la construcción de un cuartel en Ilo-Ilo, y procuré sano y cómodo alojamiento al personal del depósito de convalecientes que se estableció en el mencionado punto. Se ocupó asimismo en la organización de una compañía de voluntarios movilizados de 200 plazas, que en el mes de Noviembre marchó á Manila, así como en la de otra de voluntarios locales y una sección de Caballería, que permanecieron en Ilo-Ilo, logrando dispersar con las escasas fuerzas que tenía á las partidas que se levantaron en las provincias de Capiz y Negros, impidiéndoles que penetraran en la de Ilo-Ilo; y por tales servicios se le otorgó la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Embarcó para la Península en Abril de 1898, quedando á su llegada en situación de cuartel, hasta que en Abril de 1901 se le nombró Jefe de la primera brigada de la décima división.

Desde el 8 al 13 de Septiembre de 1901 estuvo encargado interinamente de la Subinspección de la quinta región y del Gobierno militar de la provincia de Zaragoza.

Mandó también accidentalmente la décima división en varios períodos de tiempo, y en virtud de nueva organización quedó desde Diciembre de 1904 mandando la primera brigada de la novena división, habiéndose encargado de ésta con carácter de interinidad repetidas veces.

Manda la primera brigada de la octava división desde Enero de 1907.

Cuenta 42 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 10 meses en el empleo de General de Brigada; hace el nú-

mero 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y tercera clase del Mérito militar.
Encomienda de número de Isabel la Católica.
Gran Cruz roja del Mérito militar.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Filipinas y Alfonso XIII.
Medallas de bronce y de plata de Voluntarios de Filipinas.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 21 de la escala de su clase, D. Luis Moreno Navarro y Uriá, que cuenta la antigüedad y efectividad de 30 de Abril de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Salvador Viana Cárdenas y Milla, la cual corresponde á la designada con el núm. 62 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

Servicios del Coronel de Infantería B. Luis Moreno Navarro y Uriá.

Nació el día 12 de Julio de 1849, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 4 de Octubre de 1851, contándosele el tiempo de servicio desde el 12 de Julio de 1863, que cumplió la edad reglamentaria.

Cursó sus estudios en el regimiento Infantería del Infante, y después en el de Saboya, hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido á Subteniente en Julio de 1865, con destino al Cuerpo últimamente citado.

En 1867 operó contra las partidas faciosas en el distrito de Cataluña, hallándose el 29 de Agosto en el encuentro tenido con los rebeldes, por lo que fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Contribuyó á sofocar la insurrección republicana habida en dicho distrito en Septiembre de 1869, otorgándosele por ello otra roja de primera clase del Mérito militar, que luego le fué permutada por el grado de Capitán.

Se encontró en los sucesos de Barcelona y Vich en Abril de 1870, siendo destinado en Abril de 1871 al regimiento de Albuera, en el que permaneció hasta su ascenso á Teniente, por antigüedad, en Marzo de 1872, que se le dió colocación en el batallón Reserva de Algeciras, desde el que paso en Noviembre al batallón Cazadores de la Habana.

Seguidamente salió á operaciones de campaña en Cataluña, asistiendo los días 12 y 26 de Diciembre á las acciones libradas en Tremp y Pueyes; el 14 de Abril de 1873, á la sorpresa hecha al enemigo en Arens, por lo que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 9 de Mayo, á otra sorpresa efectuada en Tiurana; el 27 de Julio, al rescate de 695 prisioneros que tenían los carlistas en Mare de Deu del Hort, y el 2 de Noviembre, á la sorpresa de Tolva, en la que resultó herido, concediéndosele el empleo de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

Se le nombró en Diciembre siguiente Ayudante de campo del Gobernador militar de Cádiz; quedó de reemplazo en Enero de 1874, y en Agosto le fué conferido el cargo de Fiscal de causas de dicha plaza, destinándosele en Marzo de 1875 al batallón Reserva núm. 27, con el que marchó en Diciembre al Norte, emprendiendo nuevamente las operaciones contra los carlistas, hasta la terminación de la guerra civil.

Se encontró el 30 de Enero de 1876 en la acción sostenida en la ermita de Santa Bárbara á inmediación de Artaza, obteniendo por su comportamiento el grado de Comandante, y el 17 de Febrero, en el combate del mismo punto y toma de Estella, quedando en Junio en situación de reemplazo.

Fué destinado en Julio de 1879 al batallón Reserva de Ciudad Real; en igual mes de 1881, al regimiento de Baleares, y en Agosto de 1883, á la Dirección general de su Arma, en la que continuó, perteneciendo, no obstante, al batallón Depósito de Huelva hasta que en Octubre se le trasladó al regimiento de Covadonga.

Ascendió por antigüedad al empleo de Comandante en Enero de 1886, pasó á servir en el batallón Depósito de Tarancón, trasladándosele en Junio al regimiento de Baleares, y en Agosto al de Covadonga, antes citado.

Se halló en los sucesos habidos en esta Corte la noche del 19 de Septiembre del expresado año 1886, y persiguió á los sublevados por las inmediaciones de Vallecas los siguientes días 20 y 21.

Al obtener reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel, en Febrero de 1893, se dispuso que causara alta en la zona de Zafra, pasando en Agosto á la de Madrid, núm. 53.

Sin dejar de pertenecer á la misma, estuvo desde Noviembre siguiente hasta Enero de 1894 á las órdenes del General de Brigada D. Angel Aznar, prestando servicio de campaña en Melilla, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden, destinándosele en Julio al regimiento de San Fernando.

Con el batallón expedicionario de este Cuerpo embarcó en Junio de 1895 para la isla de Cuba, saliendo á su llegada á operaciones de campaña. Concurrió el 21 de Julio á la acción de Barrancas; el 5 de Agosto, al encuentro tenido en Loma de la Abundancia; el 6, al de los montes de Majaguado; el 7, al de Florida Blanca; el 17, al de Puerto Moriaso; el 18, al de Loma Jutía; el 19, al de Paraiso y Cafetal de Burenes; el 22, al de los montes de Guanabacoa; el 31, á la acción de Descanso del Muerto; el 29 de Septiembre y el 21 de Octubre, á los encuentros de San Francisco; el 4 de Noviembre, al de Palo Picado; el 7, al de Dulce Nombre; el 8 y 9, á los de San Juan de Manacas, San Jorge, Solís y Dos Palmas, por los que fué premiado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada; el 10, al de Tempú; el 14, al de Pozo del Encanto; el 15, al de Santa María; el 16, al de Pílon de Canto; el 18, al de Santa Clara; el 20, al tiroteo del Mamey; el 1.º de Diciembre al de San Juan de Wilson; el 2, al de Santa Cecilia; el 4, á los reconocimientos del Caney; el 12, al tiroteo del propio punto; el 17, á los de Tempú y el Sitio; el 28, á la acción de Majagua, que mandó; el 31, al fuego habido en el Quemadito; el 1.º de Enero de 1896, al encuentro del Cauto Bojo; el 2, á los de Aura, Menocal y Curia; el 3, al tiroteo de Majagua; el 14, al combate de Bejuacal; el 17, al de San Francisco; el 19, al de Coca, como Jefe de columna; el 23, á los de Luciana, Flor de Mayo y Silva; el 25, al de San Agustín; el 27 y 29, á los del Central Santa Lucía y San Juan Bautista, por los cuales fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 1.º de Febrero, al de Pozo Redondo;

el 4, al de Quibicán; el 17, al de San Francisco; el 18, á las dos acciones reñidas en el Porvenir; el 19, á las de Cenea y otros puntos; el 24, á la de Menocal; el 27, á la de Seibabo, por la que alcanzó otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada; el 2 de Marzo, á las de Ceibón, Lechuga y Guáximas, mandando columna; el 3, al encuentro del Volcán; el 6, al de Santa Teresa; el 13, al de Bacalando; el 14, al de Esquivel; el 15, al de Morenita y Corojo; el 16, á los de Ballote y Galope; el 17, al de Santa Ana; el 19, al de San Isidro del Rosario y San Agustín; el 20, al de Lomas del Rubí; el 25, al de Santiago; el 26, al de Sopapo y la Mulata; el 28, al del potrero San José; el 29, al de Arroyo Piedra; el 7 de Abril, al de la Sierra; el 9, al de Casa Blanca; el 10, al de Santo Tomás y San Claudio; el 11, al de este último punto; el 12, al de Aguilar; el 14, al de Tapia; el 15, al de San Cristóbal y las Delicias; los días 17 y 22, á los de Mani-Mani, Morillo y Bejarano, los cuales dirigió; el 23, al de San Miguel; el 26, al de Lechugas y Tapia; el 27, al de Manolita; el 29, al de las Pozas; el 30, como Jefe de media brigada, á la acción de Cacajicara, donde resultó con una herida grave; y el 1.º de Mayo, á la librada al regresar á Bahía Honda.

Ingresó seguidamente en el Hospital militar de Alfonso XII para curarse de la herida, siendo recompensado con el empleo de Coronel por su valeroso comportamiento en la mencionada acción de Cacajicara.

Posteriormente estuvo de reemplazo y en comisión activa del servicio, mandando desde Diciembre del ya referido año 1896 una de las zonas de la línea militar de Mariel á Majana, donde prestó servicio de campaña, hasta que en Enero de 1897 le fué conferido el mando del regimiento de San Fernando, con cuyo primer batallón prosiguió las operaciones, desempeñando la jefatura de columna y brigada en diferentes ocasiones. Entre los numerosos hechos de armas á que asistió, mandando muchos de ellos, se cuentan: la acción del 1.º de Febrero, en el potrero La Villega; la del 15, en Sabanilla Palmito; la del 3 de Marzo, en Caimito y Sabana de Barrancas; las de Jucaibanita y la Chapala, los días 15 y 17, por las que fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; la de Jucaibanita, el 3 de Abril; la de Caimito, el 5 de Mayo; la de Barrancas, el 31; las de Bejuquero y Curao, el 3 de Junio; la de Ojo de Agua, el 31 de Julio; las del 12 al 15 de Septiembre en el campamento Habanero y sus inmediaciones; la de Sabana de las Ciegas, el 17; las de Cayo Juliá, Punta Valero y Punta de Baga, el 2 de Octubre, y las de Cayo de las Ciegas y Sabana del Ciego, el 8, habiéndosele concedido por sus servicios hasta fin de Septiembre la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, pensionada.

Con motivo de enfermedad grave marchó en Febrero de 1898 á la Habana, y aunque se le había autorizado para pasar á restablecerse á la Península, se ofreció para que fuesen utilizados sus servicios al surgir la guerra con los Estados Unidos, permaneciendo en la antedicha plaza durante todo el bloqueo. El 10 de Noviembre cooperó con mando de fuerzas al desarme del batallón de Orden público, y en Diciembre embarcó para la Península.

Por los últimos servicios que prestó en Cuba se le recompensó con Mención honorífica.

Siguió mandando el regimiento de San Fernando hasta que en Abril de 1900 fué destinado á la zona de León, ejerciendo á la vez que la Jefatura de la misma las funciones de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia hasta que en Junio quedó en situación de excedente.

En Abril de 1902 se le confirió el mando de la zona de Murcia y la Vicepresidencia de la Comisión mixta de Reclutamiento de la propia provincia, desempeñando interinamente en varias ocasiones la Comandancia militar del mencionado punto.

Desde Julio de 1905 manda el regimiento de Tetuán, número 45.

Ha estado encargado accidentalmente repetidas veces de la segunda brigada de la quinta división y de los Gobiernos militares de Teruel y Castellón de la Plana.

Cuenta 43 años y 8 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Cruces blancas de primera y segunda clase de la misma Orden.
Cruz de Isabel la Católica.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Tres Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas.
Dos Cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.
Medallas de Alfonso XII, Guerra civil, Cuba y Alfonso XIII.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Federico Pérez Cabrero y García pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Mariano Tejero y Durango,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Federico Pérez Cabrero y García.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

Servicios del Intendente de División D. Mariano Tejero y Durango.

Nació el día 14 de Noviembre de 1841 é ingresó como alumno en la Escuela de Administración militar el 18 de Octubre de 1859, siendo promovido á Oficial tercero en Enero de 1861.

Prestó sus servicios en el distrito de Castilla la Nueva y en la Dirección general de su Cuerpo, obteniendo el empleo de Oficial segundo, por antigüedad, en Octubre de 1862.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Julio de 1865, siendo recompensado con el empleo personal de Oficial primero por el mérito que entonces contrajo.

Por la gracia general de 1863 alcanzó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase.

Ascendió á Oficial primero, por antigüedad, en Junio de 1873, con destino al distrito de Castilla la Nueva, trasladándosele en Septiembre á la Dirección general, donde permaneció hasta Febrero de 1875, que fué destinado al Ejército del Norte en concepto de Comisario de Guerra habilitado del cuartel general.

Concurrió el 20 y 30 de Junio del año últimamente citado á los combates habidos en las Conchas de Tuy; el 7 de Julio, á la batalla de Treviño; los días 10 y 13 del mismo mes, al reconocimiento de las posiciones enemigas de Salvatierra y Peñacerrada; el 30, á la acción de Villarreal de Alava; el 14 de Agosto, á la de Restia; el 25 de Octubre, al combate de Villarreal; el 29, al de Techo; los días 4, 5 y 12 de Noviembre, á los de Peñacerrada y Bernedo; el 22, 23 y 24, á los de Miravalles, San Cristóbal y Oricain; el 29, 30 y 31 de Enero de 1876, al ataque de Villarreal y línea de Arlabán, toma de San Antonio de Urquiolu, combates de Dimao y Elejabeitia y ocupación de la línea del Nervión; el 4 de Febrero, á la acción de Abadiano, y el 18 á la batalla de Elgueta. Por estos servicios fué premiado con el empleo personal de Comisario de Guerra de segunda clase, el grado de Comisario de primera y la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Terminada la guerra carlista, volvió á la Dirección general de Administración militar, donde continuó hasta Febrero de 1877, que fué destinado al distrito de Castilla la Nueva, obteniendo por antigüedad en Octubre siguiente el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase.

Al ascender, también por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase en Agosto de 1887, fué colocado en la Dirección general de su Cuerpo, siendo trasladado al referido distrito de Castilla la Nueva en Diciembre de 1888.

Con motivo de su ascenso á Subintendente militar en Abril de 1895, fué nombrado Director de la Fábrica militar de harinas de Valladolid, pasando en Marzo de 1896, con igual cargo, á la de Zaragoza.

Promovido al empleo de Intendente de División en Septiembre de 1902, le fué conferido el destino de Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, nombrándosele en Enero de 1903 Interventor general de Guerra, cargo en que continúa.

Desde el 26 de Julio al 24 de Septiembre de 1906 ha estado encargado del despacho de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra.

Cuenta 47 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 4 y 7 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número uno de la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.
Cruz de Isabel la Católica.
Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.
Gran Cruz blanca de la propia Orden.
Medallas de Alfonso XII y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. José de las Veneras y Torres,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Mariano Tejero y Durango.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

Servicios del Subinspector militar D. José de las Veneras y Torres.

Nació el 30 de Junio de 1844, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 8 de Octubre de 1860, siendo promovido á Oficial tercero en Julio de 1862, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en la Intendencia militar del distrito de Andalucía, donde continuó al ascender á Oficial segundo por antigüedad en Agosto de 1864, hasta que en Diciembre del mismo año se le destinó á la Pirotecnia de Sevilla en concepto de Auxiliar.

En Diciembre de 1865 fué nombrado Pagador de la Dirección Subinspección de Ingenieros del citado distrito de Andalucía, en el cual se le confiaron después diversos cometidos.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial primero, desempeñando con posterioridad, entre otros cargos, el de Pagador y Encargado de efectos del Parque de Artillería de Algeciras; el de Auxiliar de la Intendencia del referido distrito y el de Pagador del Hospital militar de Sevilla.

Ascendió por antigüedad al empleo de Oficial primero en Julio de 1874, obtuvo colocación en la Maestranza de Artillería de Sevilla como Encargado de efectos, destinándosele en Diciembre siguiente al Ejército de operaciones del Norte.

Volvió á ser destinado al distrito de Andalucía en Enero de 1875, y en Junio del propio año al expresado Ejército de operaciones, al que no se incorporó, sin embargo, hasta Marzo de 1876, en que terminó la entrega de los diferentes cometidos que anteriormente desempeñaba.

En recompensa de los servicios que había prestado durante la guerra civil se le otorgó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, con la antigüedad del día 20 de mes últimamente mencionado, siendo trasladado nuevamente en Mayo al distrito de Andalucía.

Al promoverse al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, en Abril de 1882, fué nombrado Interventor del Parque de Artillería de Figueras, trasladándosele en Agosto al antedicho distrito, en el que ejerció distintos cargos hasta que en Septiembre de 1884 pasó á situación de reemplazo á solicitud propia.

En Junio de 1885 fué destinado á la Sección de Atrasos de Administración militar de la isla de Cuba, establecida en Aranjuez, pasando en Julio de 1886 al distrito de Andalucía.

Se le nombró en Diciembre de 1887 Interventor de la Pirotecnia militar de Sevilla; se dispuso en Enero de 1888 que volviese á su anterior destino, y le fueron confiados varios cometidos, hasta que en Mayo de 1891 se mandó que se hiciera cargo de la Intervención de dicha Pirotecnia militar.

Ascendió á Comisario de Guerra de primera clase en Julio de 1892, sirviendo en la Inspección general de su Cuerpo hasta que en Diciembre se le trasladó al distrito de Andalucía; y con motivo de la reorganización del Ejército, se ordenó en Agosto de 1893 que quedara prestando sus servicios en la segunda región.

Se le confirió en Mayo de 1896 el cargo de Interventor de la Maestranza de Artillería de Sevilla, y en Enero de 1898, el de

Interventor de la Fundición de bronce del mismo punto, en el que permaneció hasta su ascenso á Subintendente militar en Octubre de 1899, que fué nombrado Jefe Interventor de la Intendencia militar de la referida región.

En diversas ocasiones estuvo encargado del despacho de dicha Intendencia, nombrándosele en Noviembre de 1904 Jefe Interventor de la del segundo Cuerpo de Ejército, y en Diciembre siguiente, Director del Parque administrativo de au ministro de Sevilla y primer Jefe de la segunda Comandancia de tropas de Administración militar, cargos en que continúa.

Cuenta 46 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 6 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 6 de Febrero último las condiciones económicas del adjunto pliego, formado para la construcción de una línea telefónica interurbana para unir las redes urbanas de Alicante y grupo de Elche;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar en su totalidad el referido pliego; disponiendo al propio tiempo que con arreglo á él se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de una línea telefónica interurbana para unir la red urbana de Alicante con el grupo telefónico de Elche.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, en el Gobierno civil de Alicante ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, en Madrid, calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, hasta las doce del día en que termine dicho plazo, ó del siguiente si ése fuere festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, ó al siguiente si el quinto fuere festivo, y hora de las once, se procederá, en el local de esta Dirección general, á la apertura de pliegos ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario en quien este delegue, asistiendo el Jefe de la Sección segunda, el del Negociado 9.º y un Notario, que levantará el acta correspondiente.

Se empezará leyendo el anuncio de la subasta y el pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, por la cual debe regirse el acto.

El Presidente invitará á los presentes á que manifiesten las dudas que se les ofrezcan ó pidan las explicaciones que juzguen necesarias antes de comenzar la apertura de pliegos; pues una vez abierto el primero no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá á la apertura de pliegos y lectura de las respectivas proposiciones, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que excedan del tipo de subasta y las que no estén garantizadas con un resguardo de depósito provisional de 500 pesetas.

Termina la lectura de proposiciones se declarará la que resulte más beneficiosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, y haciéndolo constar en el acta.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se adjudicará el remate al autor de la que hubiera sido presentada con anterioridad.

3.ª Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Lorenzo de Irizar y Avilés, como Administrador de la Sociedad civil particular Telefónica de Levante, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en 500 pesetas.

4.ª El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más ventajosa; y únicamente en el caso de no aceptarle ó no ejercer ese derecho recaerá la adjudicación provisional en el otro licitador, que deberá abonar al autor del proyecto antes de formalizar el contrato las 500 pesetas en que está valorado.

Para el ejercicio de ese derecho de tanteo, el autor del proyecto debe estar presente ó hacerse representar legalmente en el acto de la subasta; entendiéndose su ausencia ó la falta de representación como renuncia de aquel derecho.

5.ª Terminado el acto de la subasta se devolverá á los licitadores á quienes no se hubiere adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en la subasta, reteniendo el del adjudicatario.

6.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, y sin esa aprobación no constituirá aquel acto obligación alguna para el Estado.

7.ª El precio de construcción se fija en cuatrocientas pesetas el kilómetro, comprendiendo la adquisición é instalación de todo el material de línea y aparatos y de los locutorios, según se determina en las condiciones facultativas.

La subasta versará sobre la disminución de aquel precio.

8.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Me obligo á construir una línea telefónica interurbana entre Elche y Alicante, con entera sujeción á las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID del día de de y á las prescripciones reglamentarias vigentes, por el precio de pesetas por cada kilómetro, comprendiendo en ese precio la adquisición, montaje é instalación de

todo el material, aparatos y accesorios exigidos en aquellas condiciones. Para garantía de esta proposición es adjunto (ó tengo presentado en la Dirección general de Telégrafos) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos, Tesorería de, la cantidad de quinientas pesetas.

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo, ó su omisión, con tal que no altere su sentido, no será causa para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

9.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha del oficio en que se comunique al interesado la Real orden de concesión definitiva, deberá éste otorgar en Madrid la escritura pública de contrato, de la que facilitará á la Dirección general de Telégrafos una copia y un testimonio literal.

10. Los gastos que ocasionen los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, los del acta de la subasta y los del otorgamiento y copias de la escritura pública del contrato serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá efectuarse dicho contrato.

11. En el término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deben comenzar los trabajos de construcción, y quedar terminados en el plazo máximo de ciento cincuenta días, contados desde dicha fecha de la escritura.

12. Con la antelación necesaria debe avisar el contratista el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales y aparatos destinados á la instalación, para que antes de comenzar ésta sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que esta Dirección designe, el que inspeccionará también los trabajos que se realicen, al objeto de que se cumplieren las condiciones exigidas en este pliego.

13. Terminada la construcción objeto de la subasta, el contratista entregará la línea y aparatos para su explotación al Estado, previo reconocimiento definitivo y medición de la línea por un funcionario de Telégrafos designado al efecto, quien certificará, haciendo constar si se han cumplido las condiciones impuestas, y la longitud exacta de la línea aérea construida.

CONDICIONES ECONÓMICAS

14. Expedida la certificación á que se refiere la condición anterior, y si resultan cumplidos los requisitos marcados, se hará cargo al Estado de todo lo instalado; quedando deudor de su valor, calculado por la longitud de la línea aérea, consignada en dicha certificación, y el precio por kilómetro ofrecido por el constructor en la subasta y fijado en el contrato.

15. Una vez hecho cargo el Estado de la línea, se devolverá al concesionario la fianza ó depósito de 500 pesetas, entregándole al efecto el resguardo retenido como garantía del cumplimiento de su proposición.

16. Al terminar el primer trimestre natural posterior á la fecha en que el Estado se haga cargo de la línea, se efectuará una liquidación en que conste el valor de aquella, más los intereses de esa cantidad en los días transcurridos, á razón de 5 por 100 anual, menos la cantidad entregada por correspondiente en ese tiempo al constructor. La cantidad que resulte se fijará como capital no amortizado, que producirá intereses en el trimestre siguiente.

Al fin de cada trimestre sucesivo se repetirá la liquidación, expresando en primer término el capital resultante de la anterior liquidación, aumentando sus intereses en el trimestre y deduciendo lo que corresponda y perciba en el mismo el contratista, fijando así el capital resultante para el trimestre siguiente, hasta que se amortice la deuda.

17. Las cantidades que el constructor percibirá procederán exclusivamente de los productos de la explotación de esa línea, y del modo siguiente. Del importe, según tarifas, del servicio de todas clases que se curse por ella se reservará al Estado el 25 por 100, por tener que atender al entretenimiento de la misma, y el 75 por 100 restante se entregará al constructor, aplicándolo en primer término al pago de los intereses, y lo que exceda de éstos, á amortizar el capital que se le adeude, quedando la recaudación íntegra para el Estado cuando se haya extinguido la deuda.

18. Si en algún trimestre los intereses del capital fueran cantidad mayor que la que resulte del 75 por 100 de la recaudación obtenida por el servicio cursado, el constructor percibirá ese 75 por 100 como pago de aquellos intereses, renunciando á la diferencia, á fin de que la cantidad que el Estado adeude no aumente en ningún caso.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. La línea constará de un circuito metálico, ó sean dos hilos conductores, que partirán de la Central telefónica urbana de Elche, siguiendo el trazado del camino viejo á Alicante y terminando en la Central telefónica urbana de esta última población.

La entrada en ambas Centrales se hará con arreglo á las disposiciones del art. 85 reformado del Reglamento de Teléfonos de 9 de Junio de 1903.

20. Por el precio de subasta, el concesionario queda obligado á adquirir é instalar todos los materiales y aparatos necesarios, montando, además de la línea aérea, dos cuadros indicadores de seis números y dos locutorios, con los accesorios correspondientes.

21. Los indicados cuadros de seis números se enlazarán entre sí por la línea interurbana, y cada uno por dos líneas interiores con los cuadros de la Central urbana respectiva, y por otra con el locutorio inmediato.

22. Los apoyos de la línea consistirán en palomillas sobre los edificios, y postes en las vías públicas y caminos. En el interior de las Centrales se correrán los hilos sobre listones ó poleas fijas en las paredes para que los conductores queden algo distanciados de éstas.

Las palomillas serán de pino, de hierro ó de ambas cosas combinadas; estarán pintadas con dos capas de color al óleo y colocadas en forma que, preservando de filtraciones á los edificios, eviten se reclame después á la Administración por sus perjuicios á la finca.

Los postes serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino creosotado ó inyectado de sulfato de cobre por el sistema Boucherie. Tendrán como minimum siete metros de longitud y reunirán las condiciones apropiadas al uso á que se destinan, análogas á las exigidas para los postes telegráficos que adquiere el Estado. Se colocará por lo menos quinientos en cada kilómetro.

Los hoyos para colocar los postes se abrirán á distancia máxima de 80 metros, con barra y cazo, lo más estrecho que se pueda y con profundidad mínima de un metro.

23. Los soportes serán de hierro galvanizado, rectos ó curvos, según se empleen en palomillas ó postes, y de las dimensiones apropiadas al aislador que han de sustentar.

24. Los aisladores serán de porcelana, con doble zona y del tamaño apropiado al conductor que sostengan.

25. Los conductores serán de hilo de cobre, de un milíme-

tro de diámetro, recubierto con aislamiento B, para el montaje interior de las estaciones; de bronce síliceo, de dos milímetros de diámetro, para el interior de las poblaciones de Alicante y Elche, y de acero galvanizado, de tres milímetros de diámetro, para el resto de la línea.

Se atarán á los aisladores con hilo de su misma clase y menor diámetro, en forma que puedan tener un pequeño movimiento longitudinal.

El colgado del hilo se hará de modo que forme una hélice, que se completará en cada kilómetro. Al efecto, en postes que disten entre sí 500 metros próximamente se colocarán traviesas de madera pintada, sujetas con tirantes de hierro, haciendo en ellas, con soportes y aisladores, las permutaciones necesarias para que los hilos formen en cada una la mitad de la hélice total.

Los empalmes se harán por el sistema Britannia, soldados, sin emplear ácidos como mordentes.

26. Cuando la línea cruce otras ya establecidas se colocarán dos apoyos próximos, uno á cada lado de la línea que haya que atravesar, reteniendo en ellos los hilos de la que se instala, que deberán estar protegidos por una envoltura suficientemente aisladora en aquel vano, y por una red de alambre si los conductores de la otra fueran de alta tensión.

27. Los cuadros indicadores serán de seis números, de los modelos modernos, de doble hilo, con llamador magnético de cuatro ó cinco imanes, indicadores de fin de conversación, aparato micro-telefónico, timbre avisador y cordones de clavijas, y estarán protegidos por pararrayos colocados en cada hilo de la línea aérea.

28. Los locutorios serán apropiados al uso á que se destinan, y estarán provistos de un micrófono de carbón granulado y dos teléfonos.

29. Tanto en la central de Elche como en la de Alicante se montarán las pilas necesarias para el funcionamiento del timbre de cada cuadro y de los micrófonos de éste y del locutorio.

30. Todos los materiales y aparatos serán de superior calidad, comprobándose con los ensayos técnicos necesarios.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, Rosales.—Aprobado.—CIERVA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el propósito de estimular en nuestra Patria la afición al estudio, un generoso donante, que oculta su nombre, más codicioso de reportar el beneficio que de lograr aplausos, ha remitido á este Ministerio 2.000 pesetas para instituir un premio en conmemoración del alumbramiento de S. M. la REINA DOÑA Victoria.

Anunciada ya en la GACETA la proximidad de este fausto acontecimiento, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes abre un concurso público para la adjudicación del premio referido, ajustándose al hacerlo, como es de rigor, á las condiciones fijadas por el filántropo donante, que literalmente se transcriben á continuación, complementadas con aquellas disposiciones relativas á designación de Jurado y plazo y forma en que han de presentarse las solicitudes, de que no podría en ningún caso prescindirse, y que el propio donante deja á la determinación ministerial.

Siendo la voluntad del instituidor de este premio que á él puedan optar los que hayan consagrado su vida al estudio de cualquiera de las manifestaciones del saber humano, esto excluye la idea de formar el Jurado que habrá de adjudicarlo buscando el concurso de personas que coincidan en el cultivo de determinada especialidad; se procura, por el contrario, la representación de todas las actividades literarias y científicas; y la facultad que se atribuye al Jurado para asesorarse cuando lo estime conveniente va de igual modo encaminada á hacer más fácil y dotar de mayores garantías de acierto su misión.

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, S. M. el REY se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Las 2.000 pesetas entregadas en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á que hacen referencia las consideraciones anteriormente mencionadas, se dedican á la institución de un premio titulado «Premio Reina Victoria», con arreglo á los deseos expuestos en su instancia de 1.º de Marzo por el instituidor.

2.º Para optar á este premio se necesita:

Primero. Ser español.

Segundo. Demostrar que viene dedicándose al estudio de cualquier materia científica, literaria ó artística hace quince años por lo menos.

Tercero. Acompañar tres tomos originales, como minimum, de más de 200 páginas cada uno.

El primer requisito habrá de justificarse documentalmente, y el segundo queda á la apreciación y convencimiento moral del Jurado.

3.º Siendo varios los aspirantes al premio, serán preferidos: a) Los que se dediquen á trabajos de investigación no cursados en los Centros oficiales. b) Los que hayan merecido distinciones honoríficas. c) Los que no hayan sido subvencionados por el Estado ni las Corporaciones para la publicación de sus obras y las hayan impreso sin fin alguno de lucro. d) Los que carezcan de todo título académico.

4.º Los concursantes á este premio deberán presentar sus instancias, con la documentación correspondiente y tomos de obras publicadas, en el plazo de trein-

ta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.º Estas instancias documentadas y obras se remitirán por el Ministerio al Jurado de que se habla á continuación á medida que vayan recibiendo y á partir de la fecha en que dicho Jurado se constituya.

6.º Para la adjudicación de este premio se constituya un Jurado compuesto de siete individuos, que designarán de su seno las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, Bellas Artes, Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Morales y Políticas y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Este Jurado elegirá su Presidente, y podrá actuar siempre que se reuna la mayoría de sus Vocales.

7.º Las Reales Academias nombradas en el número anterior harán la designación del Vocal que ha de representar en el Jurado á cada una de ellas, y lo comunicarán á este Ministerio en el plazo máximo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

Recibidas que sean las comunicaciones en este Ministerio, se procederá en él á la constitución del Jurado, con citación del Ministro á cada uno de los Vocales.

6.º Este Jurado otorgará el premio de 2.000 pesetas, en resolución razonada, al concursante que considere con más méritos, dentro de las condiciones establecidas, ó declarará desierto el concurso si estimase que ninguno era acreedor á la recompensa.

El Jurado habrá de dictar su fallo en un plazo de quince días, á partir del en que termine el establecido para la presentación de solicitudes, y podrá asesorarse de aquellas personas ó Corporaciones que estime conveniente consultar para la apreciación del mérito de los trabajos sometidos á su examen y juicio.

Si por cualquiera circunstancia no pudiese el Jurado resolver dentro del plazo que marca el párrafo anterior, podrá ampliarlo á cinco días más.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sres. Ministros en 20 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien ratificar la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Enero último, que, copiada á la letra, dice así:

«Excmo. Sr.: La GACETA del día 9 del corriente publica en la Sección correspondiente á ese Ministerio de su digno cargo una Real orden otorgando al ferrocarril de Santiago á los montes de la Tieira el beneficio de la exención de derechos de Aduanas para el material de dicha línea. Examinada la legislación que cita la referida Real orden, resulta que la ley de 14 de Enero de 1887 declaró de servicio general, y comprendido en el art. 4.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el que partiendo de Santiago termine en Cambre; indicándose que disfrutará la subvención de la cuarta parte del presupuesto de la línea proyectada de Santiago á los montes de Tieira, y en el caso de que en la subasta no hubiese licitador se declaraba incluido en su lugar en el plan general el ferrocarril de Santiago al de Coruña en los montes de la Tieira, auxiliando el Gobierno la ejecución del ferrocarril, concediéndole las ventajas que señala el párrafo 4.º del art. 12 de la mencionada ley de 23 de Noviembre de 1877; conviniendo advertir que el art. 2.º de la ley de que se trata disponía que el ferrocarril se sacaría á subasta lo más pronto posible.

A su vez la ley de 25 de Julio de 1892 declaró de servicio general y comprendido en el art. 4.º de la ley primeramente mencionada el ferrocarril de Santiago á Cambre, declarando que se sacaría á subasta desde luego con subvención de la cuarta parte de su presupuesto, quedando nulo el artículo 3.º de la ley de 14 de Enero de 1887, que seguiría en lo que no se oponga á la de que se trata; declaró de servicio general el ferrocarril de Santiago al de Coruña á Lugo en los montes de la Tieira, y determinó que en el caso de que en una ó varias subastas no fuese adjudicado el ferrocarril de Santiago á Cambre ó caducase la concesión, se sacaría á subasta el de Santiago al de Coruña á Lugo en los montes de la Tieira. Procediendo ahora al examen de estas disposiciones, aparece en primer término que la declaración de nulidad que la segunda ley hace en su art. 3.º del señalado con igual número en la de 14 de Enero de 1887 no afecta al fondo de la cuestión, que se suscita respecto del derecho á la franquicia arancelaria; porque si bien el artículo anulado sustituía en el caso de falta de licitador en la subasta el ferrocarril de Santiago á Cambre por el de los montes de la Tieira, el art. 4.º de la segunda ley considera á este último incluido en el plan general, afectando la variación especialmente á la subvención; pero es de notar que indicando el art. 4.º de la ley de 87 que el Gobierno auxiliara la ejecución del ferrocarril concediendo las ventajas del párrafo 4.º del art. 12 de la ley general de 23 de Noviembre de 1877, no se indica nada especialmente en la ley del 92, que á su vez dispuso la aplicación de la anterior en todo lo que no se opusiera á ella para la concesión de Santiago á Cambre, que es la línea á que afectaba aquella nulidad ya citada; pero nada expresamente para la otra línea de Santiago á Tieira, sobre la que, al declararla de servicio general el art. 4.º de la ley del 92, después de hacer las correspondientes referencias, citadas en los artículos anteriores, sobre la línea del Cambre, sólo dice en cuanto á

la de Tieira que se sacará ésta á subasta en caso de no ser adjudicada la repetida de Santiago á Cambre, ó de que caducase, con la subvención y prescripciones del art. 2.º de la propia ley, y estas prescripciones se reducen á señalar la subasta y determinar la subvención.

Resulta, por lo tanto, que aun en el caso, desde luego no cierto, de que estas disposiciones pudiesen estimarse vigentes, la aplicación del párrafo 4.º de la ley general de 23 de Noviembre de 1877, que concedía la exención de derechos de Aduanas á las materias de construcción y explotación de los ferrocarriles, es tan dudosa para la línea de Santiago á Tieira, que no podría concederse sin previa determinación legislativa.

Por otra parte, el citado párrafo 4.º, art. 12, de la ley del 77 concedía la franquicia con estricta sujeción á lo que respecto de este punto prescriben las leyes de Presupuestos ó cualquiera otra vigente; y es natural deducir de este principio que se apliquen las leyes vigentes en la fecha en que la concesión se otorgue; porque no sería reglamentario ni podía como sano principio de derecho administrativo y de acertada gestión, que las antiguas concesiones no otorgadas fueran ilimitadas en su aplicación y pudieran surtir los efectos que para el momento en que fueron dictadas y en atención á las condiciones de la época se estimaron de oportunidad años después, cuando han variado tanto aquellas condiciones como la vida económica del país y sus necesidades industriales; siempre considerada esta apreciación en el caso de tratarse de concesiones que no se hubiesen subastado y realmente otorgado con anterioridad á disposiciones que han modificado el carácter de los beneficios arancelarios. A su vez, el art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1888 dispuso que todas las concesiones de ferrocarriles que en lo sucesivo se otorgasen, excepto las que se refirieran á leyes promulgadas con anterioridad á aquella, deberán contener la condición precisa del pago de derecho del material por la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas.

Sienta precedente en la materia la ley de 24 de Septiembre de 1896, que pasó á ser, en parte, la tarifa núm. 3 del anterior Arancel, derogando las antiguas tarifas números 1 y 2 y los artículos 1.º y 2.º de la citada ley de 6 de Julio de 1888, pero con la advertencia en el art. 3.º de que sus disposiciones no serían aplicables á los ferrocarriles que tengan consignada taxativamente en su ley de concesión la franquicia absoluta, y claro es que la expresada indicación de los ferrocarriles que tengan consignado el beneficio no puede referirse á otros que aquellos ya otorgados, y, por tanto, esta ley no modificó, en cuanto se refiere con las condiciones de franquicia total la prescripción señalada del art. 1.º de la ley del 88 para las concesiones posteriores á ella.

En la actualidad existe en todo su vigor la base 3.ª de la ley de 20 de Marzo de 1906 para la revisión arancelaria, disponiendo la prohibición de conceder franquicias ni rebajas en los derechos de Aduanas para los servicios del Estado, ferrocarriles, obras públicas, etc., y, por tanto, este precepto, como el de la ley del 88, han derogado el especial de la ley del 87 para el ferrocarril de Santiago á Tieira, que, por otra parte, no figuró ya taxativamente comprendida en la ley del 92, como ha exigido la de 24 de Septiembre de 1896. Y comoquiera que la Real orden de que se trata de ese Ministerio señala la fecha de 10 de Abril próximo para la celebración de la subasta, y es conveniente y aun necesario prevenir ulteriores incidentes y que aquella se pueda verificar con perfecto conocimiento de ese Ministerio, del criterio de este de Hacienda en el caso presente y de su derecho en sostener los principios de aplicación de las leyes que son de su competencia, con amparo de los intereses que le están confiados: Considerando que el ferrocarril de que se trata no está otorgado en la actualidad, y no se ha producido, por lo tanto, derecho adquirido:

Considerando que la ley de 25 de Julio de 1892 no consignó taxativamente respecto al ferrocarril de Santiago á Tieira el derecho de franquicia arancelaria, como dispuso para disfrutar de tal beneficio la de 24 de Septiembre de 1896:

Considerando que el art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1888 determinó el pago de derecho en metálico para los ferrocarriles que se concedieran:

Considerando que la ley de Bases para la revisión arancelaria de 20 de Marzo de 1906 prohíbe en la tercera de aquellas la concesión de franquicia de ferrocarriles, y en virtud de la séptima la tarifa 3.ª se ha refundido en el Arancel general; y

Considerando que todas estas disposiciones han derogado el primitivo beneficio de la ley de 14 de Enero de 1887; El Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar se manifieste á ese Ministerio que este de Hacienda no ha recibido consulta del mismo sobre otorgamiento de la franquicia que reconoce la Real orden de 19 de Diciembre último, publicada en la GACETA de 9 del corriente, ni tiene otro antecedente sobre el particular que dicha GACETA; y que como consecuencia de las leyes citadas y en evitación de posibles ulteriores incidentes, debo manifestar á V. E. que, en defensa de los intereses encomendados á este departamento, no podrá cursar relaciones de franquicia absoluta ni derecho reducido para el ferrocarril de Santiago á Tieira, si llegara á otorgarse y construirse, por estimar no tiene este derecho, comunicandose á V. E. con la anticipación debida á la fecha de la subasta, á los consiguientes efectos en la misma.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, dictada de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, que el ferrocarril proyectado de Santiago á los montes de la Tieira no tiene derecho á la franquicia arancelaria;

S. M. el REY (Q. J. G.) se ha servido resolver se suspenda la subasta, anunciada para el día 10 de Abril venidero, para la concesión de dicho ferrocarril, en la GACETA DE MADRID de los días 10 de Noviembre de 1906 y 9 de Enero de 1907, y se comunice esta resolución al Ministro de Hacienda á fin de que no se admitan depósitos en la Caja general para dicha subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Jueces municipales y Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

2 Enero 1907.—Declarando cesante á D. Enrique Mullor y Quesada, Oficial de quinta clase de Administración de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

9 ídem.—Desestimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Hornillo.

Ídem ídem.—Ídem ídem de Macastre.

Ídem ídem.—Nombrando Escribano de Orense á Don José Reyes Parrón.

Ídem ídem.—Ídem de Baza á D. Mauricio Cueto y Palacio.

Ídem ídem.—Ídem de Borja á D. Juan Bruses y Vives, primer lugar de la terna de oposición.

Ídem ídem.—Autorizando á D. Luis Cornide, Secretario de Sala de la Coruña, para nombrar un sustituto.

Ídem ídem.—Ídem á D. Juan J. Pardo, ídem ídem de Granada, para ídem ídem.

Ídem ídem.—Nombrando Médico forense sustituto de Mula á D. Fulgencio Meseguer.

Ídem ídem.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Fernando de Pineda.

Ídem ídem.—Ídem ídem á D. Pedro Gallo.

Ídem ídem.—Ídem ídem á D. Alfonso Batlle.

Ídem ídem.—Ídem ídem á D. Diego León de Viala.

Ídem ídem.—Ídem ídem á D. Alberto Foch.

Ídem ídem.—Ídem ídem á D. José Lloréns.

Ídem ídem.—Nombrando, por oposición, Escribano de Sanlúcar la Mayor á D. Antonio J. Díaz Cangas, primer lugar de la terna.

Ídem ídem.—Ídem, por ídem, ídem de Ecija á D. José Ferrándiz Pinedo, ídem ídem.

Ídem ídem.—Ídem de Avila á D. Faustino Lefler, Escribano de Soria.

12 ídem.—Ídem de Torrijos á D. Luis Martín, ídem de Peñafiel.

Ídem ídem.—Ídem de San Fernando á D. José Pereda, ídem de Medina Sidonia.

Ídem ídem.—Autorizando á D. Diego Muñoz Soto, Secretario de Sala de la Coruña, para designar un sustituto.

Ídem ídem.—Desestimando el recurso dealzada contra el nombramiento de Juez municipal de Castilla.

14 ídem.—Nombrando Escribano de Arenas de San Pedro á D. Francisco Martínez, excedente.

18 ídem.—Ídem Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander á Don Leoncio Santos Ruano.

21 ídem.—Ídem ídem de la Administración de justicia del Juzgado de Celanova á D. Fernando Lezón Fernández.

22 ídem.—Ídem Escribano de Lorca, turno de antigüedad, á D. Francisco Tomás y Roche.

Ídem ídem.—Ídem Profesor auxiliar del Laboratorio Central de Medicina legal á D. Manuel Alvarez Ude.

Ídem ídem.—Desestimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Molledo.

24 ídem.—Nombrando Oficial segundo de Sala de Murcia á D. Manuel Fernández Reyes, primer lugar de la propuesta.

29 ídem.—Aprobando la permuta entre D. Germán Serrano, Escribano de Villacarriedo, y D. Francisco Riancho, que lo es de Alba de Tormes.

30 ídem.—Admitiendo la renuncia del cargo á Don Mauro Pastor, Médico forense de Jijona.

5 de Febrero.—Nombrando, por antigüedad, Escribano de Cáceres á D. Cipriano Campillo, que lo es de Astorga.

Ídem ídem.—Mandando expedir título de Procurador á D. Manuel Bermudo.

Ídem ídem.—Estimando el recurso sobre nombramiento de Juez municipal de Valdeviño.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Alcaudete.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Ampuero.

12 ídem.—Separando del cargo al Escribano de Figueras D. Luis Almenar.

Ídem ídem.—Ídem ídem de Montalbán D. Dionisio Madroño.

Ídem ídem.—Declarando desierto el concurso de la Escribanía de Guía por falta de aspirantes en condiciones, y disponiendo se restablezca la normalidad de los turnos del art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Ídem ídem.—Estimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Fuentelapeña.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Membrilla.

Ídem ídem.—Desestimando ídem ídem de Hornillos.

13 ídem.—Estimando ídem ídem de Maside.

19 ídem.—Ídem ídem ídem de Cerezo de Río Tirón.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Tomaloso.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Benabarre.

Ídem ídem.—Ídem ídem ídem de Casares.

13 Febrero.—Desestimando el recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Castilleja del Campo.

Idem íd.—Nombrando Oficial de Sala de Barcelona á D. José Díaz Guijarro.

Idem íd.—Admitiendo renuncia al Oficial segundo de Sala de Murcia D. Manuel Fernández.

Idem íd.—Nombrando Escribano de Salamanca á D. José González.

Idem íd.—Admitiendo renuncia á D. Mariano Durán, Médico forense del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Idem íd.—Nombrando Médico auxiliar de Pola de Lena á D. Alfredo Valdés.

Idem íd.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Arturo Quijada.

21 ídem.—Estimando recurso contra el nombramiento de Juez municipal de Becerreá.

Idem íd.—Idem íd. suplente de Corcubián.

Idem íd.—Separando del cargo de Secretario de la Sala segunda del Tribunal Supremo á D. Heliodoro Rojas de la Vega.

Idem íd.—Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José Aparici.

26 ídem.—Autorizando al Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza D. Arturo Guillén para nombrar un sustituto.

5 Marzo.—Expidiendo título de Escribano en propiedad á D. Enrique Olmedo y Martínez.

12 ídem.—Aprobando el Reglamento para el Colegio de Escribanos de Valladolid.

Idem íd.—Expidiendo título de Procurador á favor de D. Emilio Casi.

Idem íd.—Idem íd. á D. Marcelino Martino.

Idem íd.—Nombrando, por permuta, Escribano de Hoyos á D. Tomás Ortiz de Urbina.

Idem íd.—Idem íd. de Miranda de Ebro á D. Manuel Mato.

Idem íd.—Nombrando, por oposición, Secretario de Sala de Pamplona á D. Rafael García Valdés, primer lugar de la terna.

22 ídem.—Concediendo la excedencia al Escribano de Arenas de San Pedro, D. Francisco Martínez.

Idem íd.—Idem íd. al de Torrejilla de Cameros, Don José Martínez.

Idem íd.—Nombrando, por antigüedad, Escribano del distrito del Oeste de Barcelona á D. Juan López, que lo es de Quintanar de la Orden.

Idem íd.—Idem íd. de Aranda de Duero á D. Diego Melguizo, que lo es de Alhama de Granada.

Idem íd.—Idem, por traslación, de Peñafiel, á D. Gabino Gutiérrez, que lo es de Almazán.

Idem íd.—Idem, por oposición, de Orense, á D. José Otero, primer lugar de la terna.

Idem íd.—Idem íd. Médico forense sustituto de Mahón á D. Antonio Blanc Escribá.

Idem íd.—Idem Médico forense del distrito del Mar de Valencia á D. Enrique Salvá.

Idem íd.—Estimando el recurso de alzada sobre nombramiento de Juez municipal de Daimiel.

27 ídem.—Nombrando, por traslación, Escribano de San Vicente de la Barquera á D. Julián Argueso Terán, que lo es de Chelva.

Idem íd.—Estimando el recurso sobre nombramiento de Juez municipal de Campanario.

Idem íd.—Nombrando Oficial segundo de la Audiencia de Murcia á D. Julián Plaza Miralles, primer lugar de la terna.

30 ídem.—Estimando el recurso sobre nombramiento de Juez municipal de Pozuelo.

Idem íd.—Nombrando, á su instancia, por traslación, Médico forense del distrito de la Audiencia de Barcelona á D. Francisco Ortiz, que sirve en el de Atarazanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Villarreal, Reinosa y Ceuta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARREAL

D. Eusebio Roldán López, D. Rafael Gasset Ros, D. Baltasar Meoro Gómez, D. Rafael Vicente Igual, D. Jenaro Genovés Conejos, D. Gregorio Cenarro Cubero, D. Esteban Ruiz Lao, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Miguel Osset Rovira.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REINOSA

D. Ignacio Vidal Peleteiro, D. Zoilo Félix Díaz Laspra González, D. Perfecto Conde Cid, D. Celestino García de la Cruz, D. Rafael Lovera Navas, D. Claudio Delgado Viguera, D. Manuel González Sánchez, D. Julián Abejón Tovar, Don Francisco Benavente Sánchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA

D. Joaquín Giraldez Riarola, D. Juan Jiménez García. Madrid 4 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rohdross.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 35.—MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Mazarrón. Almadraha.

Núm. 147, 1907.—El día 20 de Marzo quedó calada la almadraha denominada de Cueva de Lobos, del distrito de Mazarrón, quedando el centro de la misma en la siguiente situación: 37° 32' 30" N. y 4° 52' 36" E., siendo la dirección de la ramera S. 35° W. y su longitud 450 metros. Carta núm. 712 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estados Unidos.—Connecticut.—Canal Long Island.—Barco faro «Cornfield Point, núm. 48». — Campana submarina de niebla.—Notice to Mariners núm. 5/210. Washington. 1907.

Núm. 148, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Enero último se estableció una campana submarina de niebla en el barco-faro Cornfield Point, número 48, la que, durante tiempos cerrados ó de niebla, dará el número del barco, así: 4 campanadas, intervalo de silencio, 3 segundos; 8 campanadas, intervalo de silencio, 5 segundos. La campana de niebla á mano de este barco-faro dará una campanada, seguida por dos campanadas en rápida sucesión cada 30 segundos.

Situación aproximada: 41° 12' 56" N. y 66° 10' 13" W. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.

Connecticut.—Barcos faros «Ram Island Reef núm. 23» y «Bartlett Reef núm. 13». —Señales de niebla.—Notice to Mariners núm. 5/208 y 209. Washington. 1907.

Núm. 149, 1907.—a) La campana de niebla del barco faro «Ram Island Reef» dará 3 campanadas en rápida sucesión cada 30 segundos

Situación aproximada: 41° 18' 10" N. y 65° 46' 11" W. b) La campana de niebla del barco-faro «Bartlett Reef» dará 2 campanadas en rápida sucesión cada 30 segundos.

Situación aproximada: 41° 16' 17" N. y 65° 55' 30" W. Cuaderno de Faros núm. 5, páginas 152 y 154.

MAR Báltico.—Alemania.—Schleswig-Holstein.—Fior y puerto de Kiel.—Boyas luminosas.—Modificación de las luces.—Nachrichten für Seefahrer núm. 9/384. Berlin, 1907.

Núm. 150, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, las características de las siguientes boyas luminosas en el fior de Kiel y en el puerto se cambiarán pronto:

1. La boya luminosa de campana, negra, «Kiel 5», que está á 0.5 millas al N. de Labo, exhibirá una luz blanca de grupos de 2 destellos cada 7 segundos (destello, 1 segundo; ocultación, 1.5 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 3.5 segundos; total, 7 segundos), en vez de la luz de ocultaciones que exhibe actualmente.

2. La boya luminosa, negra, «Kiel 7», exhibirá una luz blanca de grupos de 2 ocultaciones cada 8 segundos (ocultación, 1.5 segundos; luz, 1.5 segundos; ocultación, 1.5 segundos; luz, 3.5 segundos; total, 8 segundos), en vez de la luz de una ocultación que exhibe actualmente.

3. La boya luminosa, negra, «Kiel 8», exhibirá una luz roja de grupos de 2 ocultaciones cada 8 segundos (ocultación, 1.5 segundos; luz, 1.5 segundos; ocultación, 1.5 segundos; luz, 3.5 segundos; total, 8 segundos), en vez de la luz roja de una ocultación que exhibe actualmente.

Plano núm. 981 de la sección II. Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 8.

MAR NEGRO.—Rusia.—Bahía de Gelendjik.—Faro y baliza en construcción.—Avis aux Navigateurs núm. 39/241. Paris, 1907.

Núm. 151, 1907.—Según noticias del Gobierno ruso, un faro y una baliza están en construcción en Gelendjik (Cáucaso).

El faro, que está actualmente casi terminado, consiste en

una torre cuadrangular unida á una casa de un piso; está elevado 21.9 metros sobre el del mar y 12.5 metros sobre el terreno; está situado en 44° 34' 45" N. y 44° 16' 20" E.

El sector de iluminación de la luz conduce libre de los peligros que existen á cada lado de la entrada de la bahía de Gelendjik, y reemplazará á la enfilación de las dos balizas luminosas que se utilizan actualmente.

De día estará indicada la entrada de la bahía por la enfilación del faro y de la baliza en construcción, situada á 1.2 millas al N. 45° 30' E. del faro.

Carta núm. 101 de la sección III. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 210.

Grupo 38.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Luz de Smalls.—Proyecto de modificación.—Notice to Mariners número 310. Londres, 1907.

Núm. 152, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, para el 29 de Agosto de este año se proyecta cambiar el carácter de la luz de Smalls, de blanca de grupos de ocultaciones á blanca de grupos de destellos, exhibiendo 3 destellos en rápida sucesión cada 15 segundos, así: destello, 0.3 segundos; ocultación, 2.3 segundos; destello, 0.3 segundos; ocultación, 2.3 segundos; destello, 0.3 segundos; ocultación, 9.5 segundos; total, 15 segundos.

La luz estará elevada 38.4 metros sobre el nivel de la pleamar, y será visible en todo el horizonte á una distancia de 17 millas. La potencia luminosa será de 47.750 lámparas Carcels.

Una luz fija roja se exhibirá desde la misma torre á 5.4 metros debajo de la luz principal. Será visible entre sus direcciones N. 73° E. por el E. y S. 73° E. por el E., para cubrir las rocas Hats y Barrels.

Se dará nuevo aviso cuando estos cambios se hayan efectuado.

Situación aproximada: 51° 43' 15" N. y 0° 31' 35" E. Cuaderno de Faros serie C, pág. 212.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Rio Tyne.—Cambio de posición de las luces del muelle N.—Notices to Mariners núm. 330. Londres, 1907.

Núm. 153, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, las luces fijas rojas, verticales, que se exhibían desde el andamiaje del muelle N. reconstruido, entrada del rio Tyne, se trasladaron á la punta del extremo S. de la cabeza del nuevo muelle, á 2.1 cables al N. 19° W. de la luz de la cabeza del muelle S.

Estas luces están elevadas, respectivamente, 8.5 y 10.4 metros sobre el nivel de la pleamar y son visibles entre sus direcciones N. 59° E. y S. 73° W. por el E. y S.

Situación aproximada: 55° 1' 00" N. y 4° 48' 20" E. Cuaderno de Faros serie C, pág. 92.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Junio de 1904, con los números 215.883 de entrada y 74.037 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de los Sres. Blanco Hermanos para garantir á D. Valentín Fernández Carcaba, como Corredor de Comercio de Santander, y á disposición de la Junta Sindical de Corredores de dicha provincia; está formado dicho depósito por títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 7.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Table with 7 columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADADOR, DICE, DEBE DECIR. Rows list various creditors and their corresponding entries in the gazette.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 12 de Marzo último. Madrid 3 de Abril de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º.—El Presidente, España.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de Empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1906. (4)

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), DESTINOS, PUNTOS DONDE SIRVEN. Includes sections for EXCEDENTES, CESANTE, and ACTIVOS.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Números	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
49	D. Francisco Curto Avila.....	Salamanca.....	27	4	17	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Valencia de Alcántara.
50	Juan Sanz y Mas.....	Gerona.....	20	2	24	1	10	10	1	10	10	O.....	Coruña.
51	Luis de Ochotorena y Laborda.....	Madrid.....	24	4	6	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Pasages.
52	Andrés Sánchez y García-Rovés.....	Granada.....	24	4	14	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Almería.
53	Guillermo Ochoa y Clemente.....	Cádiz.....	25	7	5	1	10	10	1	10	10	V.....	Estepona.
54	Emilio Mas y Aguirre.....	Guipúzcoa.....	24		27	1	10	10	1	10	10	O.....	Port-Bou.
55	Eduardo Sancho y Chorat.....	Baleares.....	26	4	12	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Grao Castellón.
56	Enrique Miguel Ibáñez.....	Teruel.....	24	8	12	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Alicante.
57	Agustín Bazán y Blasco.....	Alicante.....	25	10	16	1	10	10	1	10	10	O.....	Alicante.
58	Julio Rodríguez Hernández.....	Madrid.....	20	7	4	1	10	10	1	10	10	A. V.....	Bilbao.
59	Antonio J. Gálvez y González.....	Madrid.....	22	7	21	1	10	10	1	10	10	A. V. A. C.....	Barcelona.
60	Juan A. Alonso y Galán.....	Guipúzcoa.....	19	2	18		9	19		9	19	A. V.....	Almería.
61	Nicolás de Vargas y Soto.....	Madrid.....	22	10	5		9	19		9	19	V.....	Castro Urdiales.
62	José Orue y Guzmán.....	Jaén.....	23	1	18		9	19		9	19	A. V.....	Cartagena.
63	Angel Orue y Guzmán.....	Gerona.....	25	3	5		9	19		9	19	A. V.....	Sevilla.
64	Ramón Iborra Castellón.....	Coruña.....	19	11	9		9	19		9	19	A. V.....	Grao Valencia.
65	Fernando Glaría y Meiro.....	Almería.....	20	5	12		9	19		9	19	O.....	Huelva.
66	Federico Quesada y Valle.....	Lérida.....	26	5			9	19		9	19	O.....	Grao Castellón.
67	Adolfo Pelluz y Bernal.....	Madrid.....	22	10	28		9	19		9	19	A. V.....	Tarragona.
68	Manuel Díaz Escudero.....	Toledo.....	20		23		9	19		9	19	V.....	Mazarrón.
69	Manuel Peña Cervent.....	Lugo.....	22	5	17		9	19		9	19	O.....	Gijón.
70	Arsenio Muñoz David.....	Ciudad Real.....	25	2	20		9	19		9	19	O.....	Badajoz.
71	Ramón Santa Marina y Salguero.....	Santander.....	22	7	4		9	19		9	19	V.....	Santaña.
72	Angel Garrido Ramos.....	Madrid.....	22	10	3		9	19		9	19	O.....	San Sebastián.
73	Francisco J. Díez Canedo y Reixa.....	Gerona.....	21	3	6		9	19		9	19	O.....	Bilbao.
74	Emilio Clemente Robles.....	Huelva.....	20	9	4		9	19		9	19	A. V.....	Algeciras.
75	Ignacio de Lucio-Villegas y Romero.....	Cádiz.....	25	5			9	19		9	19	O.....	Pasages.
76	Juan Fernández y González.....	Granada.....	20	1	15		9	19		9	19	V.....	Salobreña.
77	Vicente López Roncal.....	Valencia.....	22	5	21		9	19		9	19	O.....	Palma.
78	Alfonso Barón y Aaga.....	Sevilla.....	30	5	14		9	19		9	19	O.....	Irún.
79	Marciano Sánchez Roch.....	Zaragoza.....	23	5	19		9	19		9	19	A. V.....	Port-Bou.
80	Angel Salamanca Hierro.....	Toledo.....	28	8	15		9	19		9	19	V.....	Fuentes de Oñoro.
81	Salvador Nebot y Sanz.....	Huesca.....	40	3	26		9	19		9	19	A. V.....	Port-Bou.
82	Trinidad Cortés y Cordero.....	Alicante.....	23	6	22		9	19		9	19	O.....	Tarragona.
83	Antonio Arabolaza Aramburo.....	Guipúzcoa.....	23	1	29		9	19		9	19	O.....	La Línea.
84	Antonio Chorro Tormo.....	Alicante.....	19	10	10		9	19		9	19	A. V.....	Port-Bou.
85	José Ramón Ortega y García.....	Cádiz.....	23	5	6		9	19		9	19	O.....	Alicante.
86	Gonzalo Puig y García.....	Cuba.....	23	4	7		9	19		9	19	A. V.....	Santander.
87	Leopoldo Ramo y Cabello.....	Barcelona.....	21	5	4		9	19		9	19	O.....	Mahón.
88	José Blázquez y Bores.....	Granada.....	23	4	28		9	19		9	19	V.....	El Perthus.
89	Manuel Salazar Ibáñez.....	Logroño.....	28		17		9	19		9	19	O.....	Tarragona.
90												D. G.....	Madrid.
91												D. G.....	Madrid.
92												A. V.....	Alicante.
93												O.....	Badajoz.
94												A. V.....	Palma.
95												O.....	Valencia de Alcántara.
96												A. V.....	Cádiz.
97												O.....	Coruña.
98												V.....	Palamós.
99												V.....	San Feliu de Guixols.
100												O.....	San Sebastián.
101												A. V.....	Irún.
102												A. V.....	Irún.
103												V.....	Santiago-Irún.
104												V.....	Zumaya.
105												O.....	Canfranc.
106												O.....	Ribadeo.
107												A. V.....	Cartagena.
108												V.....	Aguilas.
109												A. V.....	Verín.
110												O.....	Gijón.
111												A. V.....	Tuy.
112												A. V.....	Villagarcía-Carril.
113												O. C.....	Oporto.
114												A. V.....	Fregeneda.
115												O.....	Fregeneda.
116												O.....	Bilbao.
117												A. V.....	Alcañices.
EXCEDENTES													
1	D. Cayetano González A. Osorio.....	Sevilla.....	36	5	23	12	8	10	10	7	20		
2	Miguel Pérez Carrascosa.....	Ciudad Real.....	38	11	21	12	5	5	9	3	22		
3	Luis Ruisánchez Trespacios.....	Oviedo.....	40	6	28	11	10		8	10			
4	Roman Mulet Chambó.....	Tarragona.....	41	7	4	10		27	6	3	10		
5	Jesús Barreiro Meiro.....	Coruña.....	37	5	20	7	5	9	5	5			
6	Julián López García.....	Pontevedra.....	46	6	26	6		6	8	4	22		
7	Ignacio Mazarraza y Pardo.....	Santander.....	34	10	19	5	10	13	3	10	23		
8	Rafael Fontán y Amat.....	Cuba.....	34	5	4	5	9	29	3	9	29		
9	Adolfo Trapote Legeren.....	Pontevedra.....	42		7	4	7	25	4	7	25		
10	Marcio Caraso Carreras.....	Puerto Rico.....	40	9	28	4	5	6	4	5	6		
11	Antonio Iglesias Ulloa.....	León.....	40	5	-9	2	5		2	5			
12	Miguel Paz y García.....	Madrid.....	41	10	21		1	17		1	17		
CESANTE													
1	D. Antonio Ortiz de Landázur y.....	Madrid.....	46		14		2	21		2	21		

Escalafón de los Oficiales no periciales de Aduanas.

Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.		ACTIVOS											
1	D. Ventura García Tornel..... (**)	Murcia.....	58	4	4	7	10	3	37	7	12	O.....	Barcelona.
2	Ramón Sitges y Grifoll.....	Gerona.....	58	4	22	1		4	37	1	2	O.....	Bilbao.
Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.		ACTIVOS											
1	D. Juan Esteve y Ated.....	Alicante.....	60	10	19	4	4	10	40	11	22	O.....	Santander.
2	Rafael de la Madrid y Forner..... (*)	Madrid.....	58	6	20	2	2	8	38	7	14	O.....	Irún.
3	Federico Martínez y García.....	Badajoz.....	54	7		1	7	16	33	2	3	O.....	Grao Valencia.
Oficiales de primera clase, con 3.500 pesetas.		ACTIVOS											
1	D. Eduardo Fernández Melendro.....	Madrid.....	53	7	29	14	4	19	39	7	8	O.....	Málaga.
2	José María López y Mir.....	Valencia.....	59	7	26	5	10	25	34		6	O.....	Barcelona.
Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.		EXCEDENTE											
1	D. Andrés Jimeno Domínguez.....	Huelva.....	58	10	27	5	7	12	9	2	5		

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 2 del actual para adquirir, mediante subasta pública, 5.000 postes de castaño bravo ó sabina, de siete metros de longitud, á continuaci6n se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 5.000 postes, de siete metros, de castaño bravo ó sabina.

Todas las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero último, excepto la 1.ª y la 13 de las generales y económicas, que serán como sigue:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 19, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que siga al que le correspondiera festivo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de nueve pesetas por poste.

Madrid 2 de Abril de 1907.—El Director general, C. Espinosa de los Monteros.—Aprobado.—CERVA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Puertos.

Vistas las tarifas de arbitrios propuestas por la Junta de obras de ese puerto para los diferentes servicios del mismo, las cuales han sido informadas favorablemente por la Cámara de Comercio y aprobadas por ese Gobierno civil:

Vista la alzada interpuesta contra dicha aprobación por D. Andrés Escuto Ramos, así como lo informado por dicha Junta de obras y Cámara de Comercio, en oposición á dicho recurso de alzada:

Visto lo informado por la Dirección de Aduanas y Subsecretario del Ministerio de Hacienda respecto á las expresadas tarifas, á cuyo Centro se remitieron en 10 de Febrero próximo pasado:

Vista la Real orden de 13 de Abril de 1904 del Ministerio de Hacienda, por la cual se resolvió que no existía inconveniente alguno en que por la Junta de obras del puerto de Cádiz se siguieran cobrando las cuotas que sus tarifas señalan para la exportación de vinos y aceites, cuyos derechos, por razon del impuesto de transportes, quedaron en suspenso por el Real decreto de 1.º de Marzo del citado año; en cuya Real orden de Hacienda se justifica su resolución, atendiendo, dice, «á que los arbitrios que cobran las Juntas de obras de puertos son tributos de distinta índole y aplicación que los que perciben las Aduanas por los transportes, están consignados en tarifas especiales, formadas al amparo de la legislación vigente; que las repetidas Juntas cuentan con dichos arbitrios para atender á sagradas obligaciones que le han sido confiadas, á las que no podrían atender cumplidamente si se les privara de ellos, con lo que se originarían perjuicios á la navegación y al comercio; y por considerar, además, que el referido Real decreto sólo dispuso la suspensión del impuesto de transportes sobre los mencionados artículos, ó sea sobre las cuotas correspondientes al Tesoro, mas no la de arbitrios, que cobran las Juntas de obras de puertos con entera independencia del Estado»:

Resultando que en virtud de lo manifestado y resuelto por dicha Real orden de Hacienda, y dado el carácter general de sus consideraciones, se transcribió la misma á las diferentes Juntas de obras de puertos en orden circular de esta Dirección de 16 de Mayo de 1904, lo cual también se manifestó á la Cámara de Comercio de Reus en 4 de Agosto del mismo año, en contestación á su instancia, para que se negase á la Junta del puerto de Tarragona el establecimiento de arbitrios sobre los citados artículos:

Resultando que á consecuencia de consulta de la Junta de obras del puerto de Gijón acerca de si debía continuar percibiendo los arbitrios impuestos sobre los carbones minerales y cok, suprimidos por el art. 2.º para la navegación de primera clase por la ley de 5 de Abril de 1904, contestó el Ministerio de Hacienda con su Real orden de 6 de Agosto del mismo año, en la que se manifiesta: «que sólo el impuesto de transportes había sido objeto de la supresión; que los límites y alcance del decreto habían de estar contenidos dentro de los límites que son propios del impuesto á que se refiere, y que las exenciones establecidas tenían un carácter rigorosamente taxativo, por lo que no cabía dar á la repetida disposición la extensión á que en la consulta se aludía, concluyendo tales razonamientos en que no existía inconveniente alguno en que la Junta de obras del puerto de Gijón continuase percibiendo las cuotas que sobre los carbones tuviera señaladas en sus tarifas; todo lo cual se trasladó asimismo en orden circular de 7 de Septiembre siguiente á todas las Juntas de obras de puertos:

Resultando que á consecuencia de análogas consultas de las Juntas de obras del puerto de Santander, de 18 de Octubre de 1904, y de otra de la Junta del de Almería, que pretendían que la Dirección general de Aduanas ordenase directamente á los respectivos Administradores de dicho ramo lo ordenado por Hacienda en Real orden de 6 de Agosto de 1904, antes citada, y recabada dicha orden por esta Dirección en 19 de Mayo de 1905, el Ministerio de Hacienda, por Real orden comunicada de 27 de Mayo de 1905, contestó que, según se interesaba, «se había dado traslado á la Administración de Aduanas de Almería por la Dirección del ramo de las antedichas Reales órdenes de 13 de Abril y de 6 de Agosto de 1904, referentes al cobro de arbitrios por las Juntas de obras de puertos sobre los vinos, aceites y carbones, ordenándose al propio tiempo...», decía á aquella Administración «se diera el debido cumplimiento á las aludidas disposiciones»:

Resultando que al aprobarse las nuevas y últimas tarifas de muellaje para la carga y descarga en los muelles de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, con sujeción á la Real orden de 5 de Octubre de 1904, acordada en Consejo de Ministros, se conservaron los arbitrios establecidos en aquella fecha para los aceites, vinos y cereales, cuya Real orden y tarifas se publicaron en la GACETA DE MADRID de 17 de Octubre del repetido año de 1904:

Resultando que según la reciente Real orden de 8 de Febrero de este año, publicada en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo, se han aprobado las tarifas para los arbitrios que ha de percibir la Junta de obras del puerto de La S Palmas y

de La Luz, de Canarias, entre los cuales constan el del 25 por 100 sobre los impuestos y transportes á que se refiere la ley de 6 de Marzo, análoga á la de 20 de Marzo de 1900, sobre pasajeros, metálico y toda clase de mercancías, incluyendo los carbones minerales y cok, y cuya Real orden ha sido dictada teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Hacienda en su Real orden de 24 de Diciembre último:

Considerando que según los antecedentes legales expuestos, relacionados con los arbitrios establecidos por las Juntas de obras de puertos, los propuestos por los de la Coruña y por la Cámara de Comercio de dicha capital se ajustan á las repetidas Reales órdenes, dictadas por el Ministerio de Hacienda, al interpretar los Reales decretos y leyes vigentes relacionados con el impuesto sobre los transportes que perciben las indicadas Corporaciones para la ejecución de sus obras y servicios:

Considerando con relación á los demás impuestos establecidos por dicha Junta por ocupación y servicio en los muelles y de sus maquinarias en los puertos, lo están de acuerdo con lo mandado en el art. 29 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1903, cuyo precepto tiene carácter general, sin excepción ni distingo alguno que se refiera á impuesto de transportes, que es independiente del marcado en el expresado artículo:

Considerando que según lo informado por la Dirección general de Aduanas, y aceptado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, los tipos de los arbitrios establecidos en los propuestos por la Junta de obras del puerto de la Coruña no rebasan el 50 por 100 de los señalados en la ley de 20 de

Marzo de 1900, y que si los mismos se modificasen con las rebajas á que se refiere dicho informe, además de los perjuicios que esto causaría, no sólo á la Junta de obras citada, sino á todas las demás, y, por tanto, á obras y servicios de tan reconocida importancia, se faltaría á la par á lo consultado y establecido para estos casos, según las Reales órdenes emanadas del mismo departamento de Hacienda;

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las tarifas presentadas por la Junta de obras del puerto de la Coruña para la exacción de los arbitrios relacionados con la navegación de primera, segunda y tercera clase.

2.º Que con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de organización y régimen para las Juntas de obras de puertos, la autoridad de V. S. puede aprobar los impuestos que dicha Junta establezca por la ocupación de los muelles y por los servicios de las vías y maquinaria en los mismos.

3.º Que se desestime la alzada interpuesta por D. Andrés Souto Ramos contra la aplicación de las tarifas de referencia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, á la Junta de obras del puerto y al recurrente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Director general, Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.»

Tarifas de arbitrios para las obras y servicios del puerto de la Coruña.

Tarifa núm. 1.

Arbitrio sobre el impuesto de transportes, creado por ley de 20 de Marzo de 1900.

Table with 4 columns: NÚMERO, POR CADA TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS, AL DESEMBARQUE (Pesetas), AL EMBARQUE (Pesetas). It lists various goods under three classes of navigation (1st, 2nd, and 3rd class) with their respective rates.

Tarifa número 2.

Por carga y descarga de mercancías por los muelles, de piezas menores de 1.000 kilogramos de peso.

Table with 4 columns: Número, MERCANCIAS, and two columns under 'PRÁCTICÁNDOSE LA OPERACIÓN' (Con el personal y material de la Junta, Sin el personal y material de la Junta). It lists various goods and their rates for loading and unloading.

NOTAS.—1.^a El número de proposiciones será el correspondiente a un cuarto de tonelada.
 2.^a El pescado fresco que se descargue por los muelles abonará por cada calada, cualquiera que sea la cantidad que conduzcan:
 Los vapores hasta 100 toneladas, 2'50 pesetas.
 Los vapores de más de 100 toneladas, 5 ídem.
 Quedan exentas las pequeñas embarcaciones de remo ó vela y las que se dediquen a la pesca de la sardina, aunque sean de vapor.
 3.^a En los cargamentos completos, el mínimo de percepción por el uso de cada grúa de vapor será de 35 pesetas por día, y en el último, en proporción a las horas que se inviertan.
 4.^a Las mercancías que se embarquen sin emplear el personal de la Junta, aun cuando hagan uso de las grúas de mano, menores de tres toneladas, abonarán tan solo la mitad de los derechos de la segunda columna.
 5.^a Las mercancías que se descarguen de los barcos y depositen en los muelles y vuelvan a ser cargadas a bordo por partidas completas en el término de dos meses, obtendrán la bonificación de la mitad de los derechos de carga.
 6.^a La carga ó descarga de mercancías por el muelle de hierro se hará precisamente por el personal de la Junta, y sufrirá un recargo del 50 por 100 durante el año de 1907 por razón del transporte a los tinglados ó zona.
 7.^a Igualmente se practicará por el personal de la Junta la carga ó descarga de las mercancías destinadas ó procedentes de los almacenes y tinglados que la Junta tenga en los demás muelles.
 8.^a La estiba en los almacenes ó tinglados de la Junta se practicará por el personal de la misma, mediante el recargo de 40 por 100 sobre los derechos de tarifa.
 9.^a Cuando se precise la grúa de vapor para otras operaciones de mayor urgencia, podrá retirarse, a juicio del Ingeniero director, al buque que cargue ó descargue menos de 100 toneladas diarias.
 10. Las operaciones, en lo que a la Junta se refiere, podrán continuarse, a petición de los interesados, en horas extraordinarias ó en días festivos, y sufrirá un recargo en los días laborables de 50 por 100 hasta las ocho de la noche en invierno y las diez en verano, siendo además de su cuenta el abono de la luz eléctrica si la precisan; pasadas estas horas, ó en días festivos, satisfarán dobles derechos.
 11. Las mercancías que se descarguen con el material de la Junta, de los vagones, para depositar en el muelle, ó viceversa, abonarán la mitad de los derechos.
 12. Cuando la carga de mineral se haga de una manera regular con los aparatos de la Junta se formulará una tarifa especial; mientras tanto se cobrará la mitad del epígrafe 1.º de esta tarifa.

Tarifa núm. 3.

Para piezas de maquinaria, calderas y otras análogas cuyo peso exceda de dos toneladas.

PESO DE LAS PIEZAS	Pesetas.
2 toneladas.....	4
3 ídem.....	6
4 ídem.....	10
5 ídem.....	13'75
6 ídem.....	18
7 ídem.....	22'40
8 ídem.....	27'20
9 ídem.....	32'40
10 ídem.....	38
11 ídem.....	44
12 ídem.....	50'40
13 ídem.....	57'20
14 ídem.....	64'20
15 ídem.....	72
16 ídem.....	80
17 ídem.....	88'40
18 ídem.....	97'20
19 ídem.....	106'40
20 ídem.....	116

NOTAS.—1.^a Los pesos se tomarán siempre por el número exacto de toneladas a que más se aproxime.
 2.^a El mármol ó las piezas de construcción satisfarán la mitad de la tarifa anterior.
 3.^a En cargamentos completos de mármol ó piedras, el mínimo de percepción será de 60 pesetas y el máximo no podrá exceder de 100 pesetas diarias.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que han obtenido los Efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	83'527
Idem amortizable al 5 por 100.....	100'958
Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100.....	100'850
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	101'022

Madrid 2 de Abril de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección 5.^a

Hechas las rectificaciones procedentes en el Escalafón de Maestras de Escuelas Normales, según los datos remitidos por las respectivas Directoras, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserte en la GACETA la relación de las altas y bajas ocurridas hasta 1.º de Enero del corriente año, a fin de que las interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Marzo de 1907. — El Subsecretario, Silió.

ESQUEMAS NORMALES DE MAESTRAS

Relación de altas.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO		NATURALEZA	PROCEDIMIENTO DE INGRESO	FECHA DEL INGRESO		TOTAL AÑOS DE SERVICIOS			ANTIGÜEDAD	ESCUELA en que sirven.	SITUACIÓN	OBSERVACIONES	
			Día	Mes			Año	Años	Meses	Días	Día					Mes
105	Doña. Maria Berasategui.....	Superior.....	10	XII.	Valladolid.	R. O.....	7	II.	4	10	23	7	II.	1902	Activa.....	
106	Soledad Rodríguez Oller.....	Idem.....	14	II.	Tarragona.	R. O.....	22	II.	4	10	8	22	II.	1902	Idem.....	
107	Carmen Becquer y Alarcón.....	Idem.....	4	III.	Sevilla.....	R. O.....	22	IV.	4	8	8	23	IV.	1902	Idem.....	
108	Antonia Freixá Torrala.....	Normal.....	10	V.	Tarragona.	R. O.....	23	IX.	4	4	7	23	IX.	1902	Idem.....	
109	Juliana de Aguirresabala.....	Idem.....	16	VIII.	Guipúzcoa.	R. O.....	5	XI.	4	1	25	5	XI.	1902	Idem.....	
110	Blanca Soto de Angulo.....	Idem.....	5	VIII.	Madrid.....	R. O.....	1	VI.	3	1	29	1	VI.	1903	Idem.....	
111	Hipólita Fernández Fort.....	Idem.....	8	XI.	Tarragona.	R. O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
112	Virginia Alvarez Lorenzo.....	Superior.....	12	II.	Oviedo.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
113	Dolores Cebrián y F. Villegas.....	Idem.....	13	VIII.	Salamanca.	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
114	Mercedes Wehrle y Vidal.....	Normal.....	5	I.	Lérida.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
115	Mercedes Rico Soriano.....	Idem.....	24	IX.	Albacete.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
116	Matilde Jove y Canella.....	Idem.....	23	II.	Oviedo.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
117	María del Carmen Oja.....	Idem.....	30	VII.	Cádiz.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
118	María Ballver y Aguiló.....	Maestra superior por el plan de 17 de Agosto de 1901														Sirvió por oposición en la Escuela Normal de Sordomudos.
119	María de la Concepción Jerez y Burgos.....	Normal.....	14	VI.	Tarragona.	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
120	Felipa Hernández García.....	Idem.....	5	XII.	Logroño.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
121	Concepción López Gutiérrez.....	Superior.....	26	V.	Madrid.....	O.....	14	VII.	1	5	16	14	VII.	1905	Idem.....	
122	Martina Casiano Mayor.....	Normal.....	8	XII.	Oviedo.....	O.....	28	VII.	1	4	29	28	VIII.	1905	Idem.....	
123	Encarnación Sánchez Picazo.....	Superior.....	30	I.	Madrid.....	O.....	1	VIII.	1	4	29	1	VIII.	1905	Idem.....	
124	Superior.....	Idem.....	16	IV.	Granada.....	O.....	25	VIII.	1	4	5	25	VIII.	1905	Idem.....	

Madrid 9 de Marzo de 1907. — El Subsecretario, Silió.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Relación de bajas.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA			MOTIVO DEL CESE
		DÍA	MES	AÑO	
10	Doña Juana Eyaralar y Elía.....	10	Abril.....	1906	Defunción.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy; esta Dirección general abre un concurso para la ejecución de las obras que faltan en las acequias que ha de construir el Estado en la zona de Aragón, exceptuando la acequia de Balcarka, que ha de ser objeto de reforma en su proyecto.

Los estados que aparecen al pie de este anuncio expresan las obras que han de hacerse, divididas en lotes, con sus presupuestos de ejecución material y de concurso y los plazos señalados para su ejecución.

Es objeto de este concurso la adjudicación del grupo de obras que se relacionan, y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 643.110'85 pesetas.

Se admiten proposiciones para la ejecución del total de las obras del grupo, ó de alguno de sus lotes, ó agrupación de lotes, siendo las bases de la adjudicación las siguientes:

Se dará la preferencia, á igualdad de ventajas en el resto de las condiciones, á la proposición de mayor importancia en la cantidad de la obra.

Será motivo de preferencia la rebaja en el importe de las obras que se soliciten.

Será asimismo causa de preferencia el aplazamiento que se ofrezca en la fecha del cobro con relación á la de conclusión de las obras.

No se admitirán proposiciones que excedan del importe del presupuesto de concurso, ni tampoco las que no concedan un aplazamiento de ocho meses en el pago, á contar de la fecha de la conclusión que se establece para los diversos lotes. Si se prorrogase este plazo se considerará retrasado en igual tiempo el del cobro de las obras.

Estas cláusulas nacen de la condición legal de no alterar los créditos y de tener destinado el total del asignado al año 1907 para obras de mayor urgencia.

El pliego de condiciones especiales de este concurso se puede consultar en la Dirección general de Obras públicas. Los planos, las cubicaciones y las condiciones facultativas estarán de manifiesto en la oficina del Canal de Monzón.

El plazo para presentar las proposiciones será el de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique este anuncio.

Las proposiciones se dirigirán bajo doble sobre al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas. En el sobre interior se escribirá: «Proposición para el concurso de obras del Canal de Aragón y Cataluña».

La Administración se reserva la completa libertad de adjudicación, con arreglo á las bases indicadas en este anuncio.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—El Director general, R. Andrade.

(Los lotes á que se refiere la anterior Orden se insertan en las páginas 71 y 72).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Octavo Tercio de la Guardia civil.

El día 6 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar el escuadrón de la Comandancia de Granada, de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Los precios de los efectos objeto de esta subasta se subordinarán á los que indica la nueva tarifa circulada por la Dirección general de este Instituto en 14 de Marzo de 1907.

Granada 2 de Abril de 1907.—El Coronel Subinspector, Antonio Aguirre del Campo. S—374

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

ANUNCIO

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 81, Diario oficial del Ministerio de Marina núm. 69, y Boletín oficial de la provincia de Cádiz núm. 67, correspondientes á los días 22, 27 y 23 de Marzo último, para contratar las obras de reparación de la iglesia parroquial castrense de este Departamento, por el precio tipo de 6.365 pesetas, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 1.º de Mayo próximo, á la una de su tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados en este servicio, y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca 1.º de Abril de 1907.—El Secretario, Rafael Benavente. S—373

Administración de Hacienda de la provincia de Teruel.

Negociado de Industrial.—Año de 1907.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.	Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente.
1	D. Juan José Monzón Galve.....	Hijar.....	1. ^a	68	D. Miguel Ibáñez Gómez.....	Teruel.....	4. ^a
2	Pelayo Marquesán Albalate.....	Idem.....	3. ^a	69	Vicente Muñoz García.....	Idem.....	4. ^a
3	Mariano Minguez López.....	Samper.....	2. ^a	70	Mariano Muñoz Torán.....	Idem.....	4. ^a
4	Mariano Loren Simón.....	Castelnou.....	3. ^a	71	Timoteo García Simón.....	Idem.....	4. ^a
5	Clemente Temprado Pozo.....	Azaila.....	3. ^a	72	Manuel Lázaro Royo.....	Barrachina.....	3. ^a
6	Sinforiano Lacalle Camardiel.....	Puebla de Hijar.....	2. ^a	73	Manuel Valero Herrero.....	Bañón.....	3. ^a
7	Saturnino Villacampa del Cadro.....	Vinacete.....	3. ^a	74	Constantino Rives Tarin.....	Argente.....	3. ^a
8	Aurelio Ergueta Royo.....	Luco de Giloca.....	3. ^a	75	Francisco Maicas García.....	Utrillas.....	3. ^a
9	Manuel Fandos Gascón.....	Calamocho.....	3. ^a	76	Eduardo Muros Paredes.....	Valjunguera.....	3. ^a
10	Luis Trifol Aliaga.....	Idem.....	3. ^a	77	Santos Tena Martínez.....	Mazaleón.....	3. ^a
11	José Buillon Cabezudo.....	Burbaguena.....	3. ^a	78	Domingo Beltrán.....	Idem.....	5. ^a
12	Carlos González.....	Baguena.....	3. ^a	79	Amando Hernandez Pérez.....	Ginebrosa.....	3. ^a
13	Manuel Martínez.....	Riilo.....	3. ^a	80	Tomás Soler Carceller.....	Torrevelilla.....	3. ^a
14	Francisco Magallón Sanz.....	Alloza.....	2. ^a	81	Emilio Tello Muro.....	Codoñera.....	3. ^a
15	José González Fernández.....	Andorra.....	2. ^a	82	Bernardo Dilla.....	Valdealgofra.....	3. ^a
16	Moisés Martín Clavería.....	Albalate.....	2. ^a	83	Francisco Micolau Arbiol.....	Idem.....	3. ^a
17	José María del Castillo.....	Idem.....	2. ^a	84	Francisco Velázquez Martín.....	Belmonte.....	3. ^a
18	Tomás Quintana.....	Ariño.....	3. ^a	85	Vicente C. Darás Esteve.....	Cretas.....	3. ^a
19	Miguel Franco Magallón.....	Ohite.....	2. ^a	86	Juan Ruiz Grasa.....	Peñarroya.....	3. ^a
20	Pedro Sain Lacasa.....	Urrea Jaén.....	3. ^a	87	Lorenzo Aguilar Marco.....	Monroyo.....	3. ^a
21	Rogelio Martín.....	Celadas.....	3. ^a	88	Dalmacio Morera.....	Fuentespalda.....	3. ^a
22	Pedro Bellido.....	Caudé.....	3. ^a	89	Emilio Arberins.....	Valderrobles.....	3. ^a
23	Manuel Matres Toril.....	Alfambra.....	3. ^a	90	Justo Laguna.....	Beceite.....	3. ^a
24	Joaquín Maicas Andreu.....	Cuevas Labradas.....	3. ^a	91	Santiago Salazar.....	Idem.....	3. ^a
25	Manuel Amador Boullón.....	Perales.....	3. ^a	92	Pedro Sáez Ibáñez.....	Torriente.....	3. ^a
26	José Moreno Sánchez.....	Cascante.....	3. ^a	93	Vicente Sáez.....	Albarracín.....	3. ^a
27	Juan Vilatela González.....	Villel.....	3. ^a	94	Julio Juste.....	Gea.....	3. ^a
28	Zoilo Nebot Navarrete.....	Puebla Valverde.....	3. ^a	95	Francisco Alemany Bocho.....	Santa Eulalia.....	3. ^a
29	José Manuel López Temprado.....	Alcañiz.....	4. ^a	96	Federico Ribelles.....	Cella.....	3. ^a
30	Epifanio García Ibáñez.....	Idem.....	3. ^a	97	Lamberto Langa Pardos.....	Alba.....	3. ^a
31	Enrique Celma Morelló.....	Idem.....	3. ^a	98	F. Andrés Izquierdo Brusel.....	Villarquemado.....	3. ^a
32	Manuel Ros Mateo.....	Aliaga.....	2. ^a	99	Manuel Pérez Alcodori.....	Torrelacárcel.....	3. ^a
33	Jesús Aguilar García.....	Villarroya.....	3. ^a	100	Domingo Otáñez Toledo.....	Ojos Negros.....	3. ^a
34	Daniel Cortés Zuera.....	Villarluengo.....	2. ^a	101	Enrique Sanz López.....	Idem.....	3. ^a
35	José Tello.....	Fortanete.....	3. ^a	102	Casimiro Sanz Blasco.....	Villafraanca.....	3. ^a
36	Tomás Ferrer Artola.....	Esteruel.....	3. ^a	103	Juan Rodrigo.....	Castellote.....	3. ^a
37	Roque López Martín.....	Ejulve.....	3. ^a	104	Rogelio Carreras.....	Aguaviya.....	3. ^a
38	Luis Cherbuy Malrido.....	Camarillas.....	3. ^a	105	Eugilberto Alba.....	Tronchón.....	3. ^a
39	Francisco Bases Santos.....	Jarque.....	3. ^a	106	Alberto Gargallo.....	Santolea.....	3. ^a
40	Julio Valero de Bernabé.....	Fuentes Claras.....	3. ^a	107	Marcos Conde.....	Cantavieja.....	3. ^a
41	Pascual Villén.....	Blancas.....	3. ^a	108	Gilberto Pallarés.....	Iglesuela.....	3. ^a
42	Andrés Alcalde Crespo.....	Odón.....	3. ^a	109	Agustín Guerrero.....	Mas de las Matas.....	3. ^a
43	Octavio Frigola.....	Torrijos.....	3. ^a	110	Francisco Clemente.....	Parras de Castañote.....	3. ^a
44	Arturo Fuertes Fuertes.....	Caminorreal.....	3. ^a	111	José Pérez.....	Berge.....	3. ^a
45	Abel García Ferrer.....	Monreal.....	3. ^a	112	Fermin Moliner Cortés.....	Molinos.....	3. ^a
46	Mariano Navarro.....	Idem.....	3. ^a	113	Juan Urdaspal Estevad.....	Alcorisa.....	3. ^a
47	Francisco Fraj.....	Vivel del Río.....	3. ^a	114	Pío Zaera Mallén.....	Foz Calanda.....	3. ^a
48	Angel Mateo Gil.....	Loscos.....	3. ^a	115	Pedro Campos.....	San Agustín.....	3. ^a
49	Enrique Pina.....	Monforte.....	3. ^a	116	Bernabé Polo.....	Manzanera.....	3. ^a
50	Mariano Valero.....	Plon.....	3. ^a	117	Sebastián Casinos Clavel.....	Sarrión.....	3. ^a
51	Timoteo Martín Zorraquino.....	Blesa.....	3. ^a	118	Alfredo Alegre.....	Torrijas.....	3. ^a
52	Juan Moorbe.....	Vivel del Río.....	3. ^a	119	Juan Dolz Pérez.....	Areos.....	3. ^a
53	Alejandro Lambertó.....	Huesa.....	3. ^a	120	José Conchud Arbiol.....	Rubielos Mora.....	3. ^a
54	Cesareo Olba Zuriaga.....	Linares.....	3. ^a	121	Fermin García Marco.....	Olba.....	3. ^a
55	José Barbarrós Lorente.....	Mosqueruela.....	3. ^a	122	Salvador Juan Ferrer.....	Noguerauelas.....	3. ^a
56	Carlos Primo Cleris.....	Formiche Alto.....	3. ^a	123	Manuel García Bolos.....	Valbona.....	3. ^a
57	Florencio Izquierdo Benedicto.....	Alcalá.....	3. ^a	124	Cándido García Sebastián.....	Albentosa.....	3. ^a
58	Olegario Ortiz Andreu.....	Puertomingalvo.....	3. ^a	125	Basilio Gómez López.....	Alcanil.....	3. ^a
59	Rafael Lorente Lario.....	Mora.....	3. ^a	126	Aristides Ocaño Sánchez.....	Montalbán.....	3. ^a
60	Antonio Sancho Balios.....	Teruel.....	4. ^a	127	Conrado Barbes.....	Hoz.....	3. ^a
61	Roberto G. Cordobés.....	Idem.....	4. ^a	128	Mesias Quilez Trallero.....	Obón.....	3. ^a
62	Juan Francisco Piquel.....	Idem.....	4. ^a	129	José Corialls Fenserret.....	Minuesa.....	3. ^a
63	Ramiro Guillén.....	Idem.....	4. ^a	130	Jorge Latorre.....	Calaceite.....	2. ^a
64	José Borraro Esquín.....	Idem.....	4. ^a	131	Francisco Pastor.....	Pontellada.....	3. ^a
65	Anselmo Pomar Sancho.....	Idem.....	4. ^a	132	Domingo Foz.....	Fresneda.....	3. ^a
66	Julián García Cebrían.....	Idem.....	4. ^a	133	Simeón García.....	Torre del Compte.....	3. ^a
67	Manuel Fernández Fuertes.....	Idem.....	4. ^a	134	José Sanhaaya Martínez.....	Rubielos Mora.....	3. ^a

Teruel 15 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

MINISTERIO DE FOMENTO

	IMPORTES	
	PARCIALES	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.
Lote núm. 1.		
ACEQUIA DE SAN SEBASTIÁN		
Longitud: 6.316,56 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
18.650 metros cúbicos de desmonte.....	26.110	
9.308 metros cúbicos de terraplén.....	10.704'20	
		36.814'20
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
805 metros cúbicos de hormigón hidráulico en revestimientos de cajeros.....	26.565	
Tres rápidos de hormigón hidráulico, incluida la excavación.....	1.570'67	
Dos saltos de hormigón hidráulico, incluida la excavación.....	1.332'68	
Una toma con su compuerta de fundición.....	2.061'05	
		31.529'40
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, siete caños para cruce con acequias y paso de aguas pluviales.....	1.750	1.750
Total		70.093'60
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Presupuesto de ejecución material.....	70.093'60	
Aumento del 15 por 100.....	10.514'04	
Total		80.607'64
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.		
Lote núm. 2.		
ACEQUIA DE OLRIOLES		
Trozo 2.º—Longitud: 7.507,15 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
29.031 metros cúbicos de desmonte.....	36.238'75	
4.654 metros cúbicos de terraplén.....	4.654	
		40.942'75
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
172 metros cúbicos de hormigón en revestimientos.....	5.160	
Seis caños de 0,60 de diámetro.....	2.160	
Cinco caños de 0,80 metros de diámetro.....	2.440	
Cuatro pasos para camino carretero.....	2.512	
Siete saltos, incluidas las excavaciones.....	10.016	
Cuatro rápidos con saltos y longitud total de 625 metros y una atarjea abierta para paso de ferrocarril.....	17.935'20	
		40.223'20
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre.....	2.300	2.300
Total del trozo		83.465'95
Trozo 3.º — Longitud: 1.301,45 metros.		
Artículo 1.º — Explanación.		
4.195 metros cúbicos de desmonte.....	5.243'75	
167 metros cúbicos de terraplén.....	167	
		5.410'75
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Un badén, un caño, un salto y 10 rastrillos.....	1.900'21	1.900'21
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre.....	515'07	515'07
Total del trozo		7.826'03
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Trozo 2.º.....	83.465'95	
Trozo 3.º.....	7.826'03	
Ejecución material.....		91.291'98
Aumento del 15 por 100.....		13.693'79
Plazo de ejecución de ambos trozos: ocho (8) meses.		
Lote núm. 3.		
ACEQUIA DE LA MOLA		
Trozo 1.º — Longitud: 3.000 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
5.293'63 metros cúbicos de desmonte.....	5.822'99	
1.075'19 metros cúbicos de terraplén.....	1.075'19	
		6.898'18
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Revestimiento de hormigón hidráulico de 11 rápidos con paraboloides de entrada.....	23.360'23	
Cuatro saltos.....	2.051'35	
Dos pasos superiores, modelo núm. 1.....	2.606'07	
Cuatro pasos superiores, modelo núm. 2.....	1.785'51	
Un siñón.....	1.678'12	
Una toma.....		31.481'28
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre.....	1.500	1.500
Total		39.879'46
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	39.879'46	
Aumento del 15 por 100.....	5.981'92	
Total		45.861'38
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.		

	IMPORTES	
	PARCIALES	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.
Lote núm. 4.		
ACEQUIA DE LA MOLA		
Trozo 2.º — Perfiles del 143 al 334.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
7.105'395 metros de desmonte.....	7.815'93	
193'070 metros cúbicos de terraplén.....	193'07	
		8.009
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Revestimiento de hormigón en 10 rápidos con paraboloides de entrada.....	17.155'11	
Diez y seis saltos.....	8.105'37	
Siete pasos superiores.....	2.700'92	
		27.961'40
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre, etc., etc....	2.500	2.500
Total		38.470'40
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	38.470'40	
Aumento del 15 por 100.....	5.770'56	
Total		44.240'96
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.		
NOTA. Está descontado el importe de las obras de tierra comprendidas entre los perfiles 143 y 280 ya destajadas.		
Lote núm. 5.		
ACEQUIA DE LA MOLA		
Trozo 2.º — Perfiles del 334 al 583.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
20.800'205 metros cúbicos de desmonte.....	22.880'22	
1.082'560 metros cúbicos de terraplén.....	1.082'56	
		23.962'78
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Revestimientos de hormigón en 12 rápidos con paraboloides de entrada.....	8.588'95	
Diez saltos.....	3.669	
Cinco pasos superiores.....	1.968'83	
Un caño para aguas fluviales.....	270'60	
Un desagüe.....	536'77	
		15.034'15
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre, etc.....	2.500	2.500
Total		41.496'93
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	41.496'93	
Aumento del 15 por 100.....	6.224'54	
Total		47.721'47
Plazo de ejecución: seis (6) meses.		
Lote núm. 6.		
ACEQUIA DE LA MAGDALENA		
Desde la toma al perfil 321'. — Longitud: 3.685,80 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
16.496 metros cúbicos de desmonte.....	16.496	
3.017 metros cúbicos de terraplén.....	3.017	
		19.513
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Seis rápidos de hormigón hidráulico.....	11.564'09	
Nueve saltos de hormigón hidráulico.....	8.596'41	
Tres pasos superiores, modelo núm. 1.....	1.245'93	
Un paso superior, modelo núm. 2.....	1.902'01	
Paso de la acequia sobre el valle de Albelda.....	2.014'36	
Una toma.....		25.322'80
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre, etc., etc....	50	50
Total		44.885'80
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	44.885'80	
Aumento del 15 por 100.....	6.732'87	
Total		51.618'67
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.		
Lote núm. 7.		
ACEQUIA DE LA MAGDALENA		
Del perfil 321' al final de la acequia. — Longitud: 5.070,11 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
19.512 metros cúbicos de desmonte.....	19.512	
3.714 metros cúbicos de terraplén.....	3.714	
		23.226
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Cuatro rápidos de hormigón hidráulico.....	4.683'80	
Catorce saltos de hormigón hidráulico.....	14.120'01	
Un paso superior, modelo núm. 1.....	1.138'70	
Tres pasos superiores, modelo núm. 2.....	119'30	
Un caño para aguas pluviales.....		20.061'81
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Desviación, arreglo de caminos, pasos de servidumbre.....	100	100
Total		43.387'81

	IMPORTES	
	PARCIALES	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	43.387'81	
Aumento del 15 por 100.....	6.508'17	
Total.....		49.895'98

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lote núm. 8.

ACEQUIA DE ESPLUS

Trozo 2.º — Desde el origen del trozo al perfil 166.
Longitud: 2.633 metros.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
16.729'17 metros cúbicos de desmonte.....	17.565'63	
7.329 metros cúbicos de terraplén.....	6.596'48	
		24.162'11
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Seis caños de desagüe, según modelo núm. 1.....	4.237'14	
Tres pasos superiores de camino, modelo núm. 2.....	2.924'31	
Un salto de 3'50.....	1.087'87	
		8.849'32
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Encachados y rastrillos.....	150	
Muros de contención.....	500	
Cunetas y zanjas de coronación y desagüe.....	250	
Rectificaciones y desvío de cauces.....	200	
Arreglo de caminos y acceso a los pasos.....	450	
Revestimientos.....	250	
		1.800
Total.....		34.811'43
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	34.811'43	
Aumento del 15 por 100.....	5.221'72	
Total.....		40.033'15

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Lote núm. 9.

ACEQUIA DE ESPLUS

Trozo 2.º — Desde el perfil 166 al final de la acequia.
Longitud: 5.288,22 metros.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
21.125'770 metros cúbicos de desmonte.....	22.182'06	
13.620'005 metros cúbicos de terraplén.....	12.258'05	
		34.440'11
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Diez caños de desagüe, modelo núm. 2.....	7.061'90	
Cinco pasos superiores, modelo núm. 2.....	4.873'85	
Tres saltos.....	4.549'13	
Tres rápidos.....	14.292'80	
		30.777'68
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Encachados y rastrillos.....	250	
Muros de contención.....	1.000	
Cunetas y zanjas de coronación.....	500	
Rectificación y desvíos de cauce.....	400	
Arreglo de caminos y acceso a los pasos.....	750	
Revestimiento.....	500	
		3.400
Total.....		68.617'79
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	68.617'79	
Aumento del 15 por 100.....	10.292'67	
Total.....		78.910'46

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

	IMPORTES	
	PARCIALES	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.
Lote núm. 10.		
ACEQUIA DE RIPOLL		
Tramo 1.º — Desde el perfil I al III. — Longitud: 2.314,75 metros.		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
9.974'346 metros cúbicos de desmonte.....	9.974'35	
298'005 metros cúbicos de terraplén.....	253'34	
		10.227'69
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Seis caños de desagüe, modelo núm. 1.....	4.297'92	
Dos pasos superiores de camino, modelo núm. 1.....	1.903'54	
Salto entre los perfiles 20 y 25.....	2.844'32	
		9.045'78
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Cunetas de coronación.....	650	
Rampas de acceso a los pasos y desvíos de camino.....	800	
Caminos de servicio.....	600	
Extracción de desprendimientos.....	300	
		2.350
Total.....		21.623'47
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	21.623'47	
Aumento del 15 por 100.....	3.243'52	
Total.....		24.866'99

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Lote núm. 11.

ACEQUIA DE RIPOLL

Desde el perfil III al 545. — Longitud: 8.252,38 metros.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		
Artículo 1.º — Explanación.		
33.218'464 metros cúbicos de desmonte.....	33.218'46	
2.359'566 metros cúbicos de terraplén.....	2.005'63	
		35.224'09
Artículo 2.º — Obras de fábrica.		
Diez y nueve caños de desagüe, modelo núm. 2.....	12.244'74	
Diez pasos superiores de camino, modelo núm. 2.....	9.060'20	
		21.304'94
Artículo 3.º — Obras accesorias.		
Cunetas de coronación.....	2.600	
Rampas de acceso a los pasos y desvíos de caminos.....	1.700	
Caminos de servicio.....	2.400	
Extracción de desprendimientos.....	1.700	
		8.400
Total.....		64.929'03
PRESUPUESTO DE CONCURSO		
Ejecución material.....	64.929'03	
Aumento del 15 por 100.....	9.739'35	
Total.....		74.668'38

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

RESUMEN

Número del lote.	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO DE CONCURSO — Pesetas.	
1	Acequia de San Sebastián.....	80.607'64	
2	Acequia de Olriols..... Trozo 2.º.....	83.465'95	
	Trozo 3.º.....	7.826'03	
3	Acequia de Mola.....	Trozo 1.º.....	45.861'38
4		Trozo 2.º.....	44.240'96
5		Trozo 2.º.....	47.721'47
6	Acequia de la Magdalena.....	Desde la toma al P. 321'...	51.618'67
7		Desde el P. 321' al final....	49.895'98
8	Acequia de Esplús.....	Desde el origen del trozo al P. 166.....	40.033'15
9		Desde el P. 166 al final de la acequia.....	78.910'46
10	Acequia de Ripoll.....	Desde el P. núm. 1 al III..	24.866'99
11		Desde el P. III al 545.....	74.668'38
TOTAL DEL GRUPO NÚM. 2...		643.410'85	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el incidente de pobreza de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Almodóvar del Campo, á 13 de Febrero de 1907, el Sr. D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Fermín Fúnez y Morales, en nombre de José Antonio Gutiérrez Picón, mayor de edad, casado, vecino de Mestanza, defendido por el Letrado D. Fermín Berástegui, sobre que se declare pobre á su representado para litigar con la Sociedad Valle de Alcudia, domiciliada en Madrid, sobre cumplimiento de un contrato,

en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido en representación del Estado; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y con derecho á los beneficios que concede el art. 14 de la citada ley procesal, á José Antonio Gutiérrez Picón para litigar con la Sociedad Valle de Alcudia sobre cumplimiento de un contrato.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Fernando Gil.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—José Angel Jiménez.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de la Sociedad minera del Valle de Alcudia, que no ha comparecido en dichos autos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Marzo de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JC—109

BADAJOS

D. Manuel de Ortega Baeza, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Doña María del Carmen Monjardín y Soto, promovido ante este Juzgado, y Escrivanía del que refrenda, por el Procurador Don Cayetano Valaer Gragera, en nombre y legítima representación de D. Manuel Hernández Naharro, Cura propio de la parroquia del Apóstol San Andrés de esta ciudad, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Cayetano Valaer Gragera, en nombre y legítima representación de D. Manuel Hernández Naharro, Cura párroco de San Andrés de esta ciudad, acudió á este Juzgado con escrito de 14 del actual, haciendo constar: que Doña Lorenza Martín y Muñoz falleció el 23 de Agosto de 1829, dejando en su testamento y codicilo la casa de la calle de San Blas, número diez y ocho de

gobierno, accesoria á la otra, entonces número seis, en usufructo vitalicio, á Doña María del Carmen Monjardín, mujer de D. Juan Amici, y por fallecimiento de ésta, también por los días de su vida, á la hija de la primera usufructuaria, Joaquina Amici Monjardín, y en nula propiedad al Cura párroco que es ó fuera de la parroquia de San Andrés de esta ciudad para su venta y enajenación; que la niña Joaquina Amici Monjardín murió en 24 de Agosto de 1832, y de su madre no se tienen noticias desde hace cerca de treinta años, en que se ausentó de esta población, sin tener representante alguno para percibir la renta de su usufructo ni para ningún otro negocio; esta señora nació el año 1804, y por más gestiones que ha hecho su representante, no ha podido encontrarse su partida de defunción; pero debe haber muerto, pues han pasado, no ya los noventa años á que presume la muerte la ley, sino ciento dos desde su nacimiento; que desde luego, actualmente, no se tiene por nadie noticias de su existencia ni de su paradero, ni nadie está encargado de su representación ó administración de sus bienes, que en Badajoz sólo consisten en el usufructo de la casa indicada, y en que corresponde a su parte la nuda propiedad como albeacea universal y para la venta de la casa; que no se tienen noticias de que sobrevivan á Doña María del Carmen Monjardín ninguno de los parientes del artículo doscientos veinte del Código civil; y como es menester tomar parte por de pronto, y en primer término, las medidas provisionales para caso de ausencia, y además á su representante, que es parte legítima conforme al artículo ciento ochenta y uno, en relación con el ciento ochenta y cinco del Código civil, debe corresponder la administración de aquella casa, para que no se perjudiquen sus derechos sobre ella, y consiguientemente la representación del ausente, según el artículo ciento ochenta y siete del mismo Código, mientras pide en el juicio correspondiente la declaración de presunción de su muerte; que en defecto de otras reglas procesales, concordantes con la ley sustantiva, según lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, ofrece información de testigos sobre los extremos siguientes: que Doña María del Carmen Monjardín, mujer de D. Juan Amici, se ausentó de esta población, donde tenía su domicilio, hace más de treinta años, sin que desde 1885 se tengan noticias de su existencia ni se sepa su paradero; que la misma Doña María del Carmen Monjardín no tiene, por lo menos desde el 3 de Enero de 1885, en que falleció el que había sido su administrador, D. Ramón Alvarez Sanabria, apoderado ni persona autorizada para ello que administre sus bienes; que lo único que tenía en esta capital era el usufructo de la casa número diez y ocho de la calle de San Blas, que está constituida por unos altos de poca extensión, y cuyo total valor es próximamente de quinientas pesetas; y termina suplicando al Juzgado se le admita información testifical, con citación del Ministerio fiscal; y resultando justificada la ausencia en ignorado paradero de Doña María del Carmen Monjardín y Soto, sin tener apoderado que administre sus bienes, nombra á su mandante representante de dicha señora para todo lo que fuera necesario, así en juicio como fuera de él, y transmitirle la administración de los bienes de dicha señora, con las facultades necesarias para ello, sin fianza por lo exigido del valor de la finca de que se trata y el tiempo transcurrido desde el nacimiento de la usufructuaria, y, previa declaración de ausencia, mandar se le dé testimonio del auto á los fines que procedan en justicia:

Resultando que á dicho escrito acompaña, además del poder que acredita la personalidad del Procurador D. Cayetano Valaer Gragera, los documentos siguientes: certificación de la partida de bautismo de Doña María del Carmen Inés Juachina Ramona Monjardín y Soto, por la que se acredita que nació en esta capital el día 19 de Agosto de 1804; dos testimonios expedidos por el Notario de esta capital D. Eladio López Rubio, con fecha 10 de Agosto de 1904, del testamento y codicilo otorgados por Doña Lorenza Martín Muñoz en 24 de Agosto de 1823 y 10 de Junio de 1829 respectivamente, ante el Notario que fué de esta ciudad D. Francisco Gómez Membrillera, de cuyos documentos aparece que se instituyen varios legados, y entre ellos á Doña María del Carmen Monjardín, por los días de su vida, la casa pequeña que disfruta y posee en la calle de San Blas de esta población, accesiva á la otra del número seis, y por fallecimiento de la referida Doña María del Carmen Monjardín, si le superviviera su hija Joaquina Amici Monjardín, entraría á su disfrute también por los días de su vida, y muerta ésta se venderá la misma casa por sus albaceas para los fines designados en testamento, ó sea para misas, lecciones y obras de caridad; instituyendo por sus albaceas al Cura párroco que fuera de la iglesia de San Andrés, que en aquella época era D. Manuel Pinto Díaz, ó D. Valentín Capuzán, y á D. Vicente Landero, una certificación expedida por el Cura propio de la parroquia del Apóstol San Andrés de esta ciudad, por la que se acredita que Doña Lorenza Martín falleció en esta capital con fecha 23 de Agosto de 1829, y otra, expedida por el Cura propio de la parroquia de la Purísima Concepción de esta ciudad, acreditativa de que el día 24 de Agosto de 1832 murió en la calle de la Parra, número diez y seis, Joaquina Amici, hija legítima de Juan José Amici y María del Carmen Monjardín:

Resultando que en providencia de 15 del actual, y con citación del representante del Ministerio fiscal, se admitió la información de testigos ofrecida, deponiendo al efecto como tales D. Fermín Sancho Silva, D. Antonio Acosta Amorena y D. Manuel Jiménez Cierva, quienes contestaron de una manera afirmativa á las preguntas consignadas en el escrito que antecede, estimando como cierto su contenido, y de cuyo conocimiento dió fe el presente actuario:

Resultando que pasado este expediente al representante del Ministerio fiscal, emitió dictamen en el sentido de que procede que por el Juzgado se dicte auto de acuerdo en un todo con lo solicitado por el Procurador Sr. Valaer, en vista de ser justo y legal:

Considerando que cuando una persona hubiera desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, podrá el Juez, á instancia de parte legítima ó del Ministerio fiscal, nombrar quien le represente en todo lo que fuese necesario, señalando las facultades, obligaciones y remuneración del representante:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiera dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declarar la ausencia, cuya declaración podrá pedirla, entre otros, los herederos instituidos en testamento que presentaren copia fehaciente del mismo, y los que tuvieran sobre los bienes del ausente algún derecho subordinado á la condición de su muerte, si bien esta declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

brar á D. Manuel Hernández Naharro, como Cura propio de la parroquia de San Andrés, representante de dicha señora, con el fin de que administre sus bienes, facultándole para que esta representación la ostente en juicio y fuera de él, realizando cuantos actos ejecutaria un buen padre de familia, y relevándole de fianza, teniendo en cuenta la cuantía del capital objeto de la administración y las condiciones de la persona á quien se confía:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes del Código civil y los de aplicación general de la ley de Enjuiciamiento civil;

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Doña María del Carmen Monjardín y Soto, nombrando apoderado de dicha señora á D. Manuel Hernández Naharro, en concepto de Cura propio de la parroquia de San Andrés, para que administre los bienes que tenga en esta capital, representándola en todos los actos que en la administración se refieren, tanto en juicio como fuera de él, concediéndole aquellas facultades que se estimen necesarias para su mejor desempeño, sin limitación alguna, y relevándole de fianza; insértese este proveído en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; de la representación que se concede al recurrente podrá hacer uso desde luego, por lo que se refiere á alquilar la casa de que se trata, desahuciar y cobrar los alquileres de la misma; y para expresados fines, entréguesele testimonio literal de esta resolución, quedando en suspenso las funciones de administración hasta que transcurra el plazo de seis meses desde la publicación de los indicados edictos.

Por este auto así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel de Ortega Baeza, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ascenso del propietario, en Badajoz á 27 de Marzo de 1907; doy fe.—Manuel de Ortega.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.

Lo relacionado conviene, y lo inserto con acuerdo con sus originales, de que da fe el infrascrito Escribano. Y á los efectos prevenidos en el artículo ciento ochenta y seis del vigente Código civil se publica este edicto en el presente periódico oficial.

Dada en Badajoz á 30 de Marzo de 1907.—Manuel de Ortega.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Rosa.

X—895

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad en el incidente solicitando el beneficio de pobreza D. José María Iglesias y Ferrer, para litigar con dicho beneficio, en el expediente de consignación de cantidad promovido por D. Ignacio Valentí y Flaquer, se cita al D. José María Iglesias y Ferrer, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y durante las horas de audiencia (de diez á una), comparezca ante el expresado Juzgado del Oeste, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, de esta capital, al objeto de manifestar si se afirma y ratifica en la demanda de pobreza que á su nombre presentaron sus defensores; con apercibimiento de que si deja de comparecer se le tendrá por desistido de dicha demanda y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 13 de Marzo de 1907.—Por D. José de Alemany, Miguel Antúnez.

JC—115

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente edicto se hace un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á la mitad reservada por las leyes desvinculadoras de los bienes de los Mayorazgos fundados en esta ciudad por D. Manuel Tomás Mayor y por los cónyuges D. Miguel Navarro y Doña María Atanasia de Olorz en 23 de Febrero de 1688 y 11 de Octubre de 1743, respectivamente, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía á cargo del infrascrito á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, promovido por el Procurador D. José Martínez Fomillas, en nombre y representación de D. Ricardo Alvarez Espejo y González de Castejón, hijo legítimo de D. José Alvarez, Marqués de Castejón, poseedor que era de los Mayorazgos citados, y en razón á ser sucesor inmediato funda el derecho á la reclamación motivo de dicho juicio; debiendo advertirse:

Primero. Que se trata de Mayorazgo irregular electivo familiar, en que habrá de suceder aquel que el poseedor eligiese de entre sus hijos de legítimo matrimonio, prefiriendo obligatoriamente en esa elección á los varones sobre las hembras.

Segundo. Que durante el término de los anteriores primero y segundo llamamiento nadie ha comparecido alegando derecho á los bienes; y

Tercero. Que este llamamiento se hace con el apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo de dos meses.

Dado en Borja á 27 de Marzo de 1907.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S., Teodoro Lafuente.

X—888

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Triszar Aldaca, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia dictada el 15 del actual en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, de juicio voluntario de testamentaria de Doña María Antonia Alarnes, hoy exacción de costas, se hace saber á D. Daniel Sebastián Gabaldá, cuyo actual paradero se ignora, como segundo acreedor hipotecario de la mitad del olivar titulado La Granja Grande, sito en este término, embargado á las resultas de la tasación de costas practicada en expresados autos, en cumplimiento á lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, que puede intervenir en el avalúo y subasta de la finca ya mencionada si le conviniere, á cuyo fin deberá personarse en los autos por sí ó por medio de Procurador dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Getafe á 20 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—Ante mí, P. D., Luis Sanz.

JC—116

INCA

Por el presente, y habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino Ferrer y Font, se anuncia á su instancia por segunda vez, y al efecto que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo, con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado, ó los de Osuna, Santa Coloma de Farnés, Piedrahita, Santiago, Sigüenza, Carballo

y Quiroga, en los que manifiesta D. Celestino Ferrer haber servido el mismo destino.

Para insertarlo en la GACETA DE MADRID se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Inca á 1.º de Marzo de 1907. V.º B.º=Rivas.—El Secretario de gobierno, Juan Ribol.

JC—117

LUGO

D. Donato Naveira Espiñeira, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico que en el expediente pago de costas para hacer efectivas las impuestas por la Audiencia territorial de la Coruña á D. Eduardo Rodríguez Fernández, vecino de San Esteban de Ponsada, distrito de Neira de Jura, en el partido de Beerreá y en la actualidad ausente en la Habana, por consecuencia del juicio de menor cuantía que sostuvo con el señor Abogado del Estado sobre rescisión de una escritura, se acordó fuese requerido dicho sujeto al pago de aquéllas, se ascenden á la cantidad de trescientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, y no verificándolo, se procediese al embargo de sus bienes, suficientes á cubrir la expuesta suma y mil pesetas más para las que pudieran originarse hasta la total solvencia; cuyo requerimiento no pudo tener lugar por hallarse ausente de su país el Rodríguez Fernández, y en su virtud se dictó la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez del partido, Sr. Alonso López.—Lugo 19 de Febrero de 1907.

Aunque en rigor no se haga necesario el previo requerimiento de pago al deudor obligado, por tratarse de cantidad regulada en tasación de costas, de la que se dió vista á la representación de aquél, sin que fuera objeto de impugnación por parte de la misma y tratarse aquí de diligencias de ejecución de sentencia, á mayor abundamiento, y toda vez Don Eduardo Rodríguez Fernández se ausentó de su domicilio y del país, según precedentemente consta, practíquese el requerimiento mandado efectuar por medio de cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concediéndole para verificar el pago el término de cinco días.

Lo proveyo y firma S. S., y doy fe.—Alonso.—Ante mí, Donato Naveira.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de requerimiento al deudor D. Eduardo Rodríguez Fernández, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente cédula en Lugo á 19 de Febrero de 1907.—Donato Naveira.

JC—118

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada con fecha 22 del actual en el expediente promovido por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación de D. Patricio José Santa María y Martón, sobre información posesoria de un grupo de dos casas y solar radicante en esta capital, barrio y distrito de Chamberí, que tiene dos fachadas, una á la calle de la Santísima Trinidad, número cinco, y otra al Norte, ó sea á la calle de Balmes, número tres, correspondiente al Registro de la propiedad del Norte, se comunica el citado expediente á D. Joaquín de Lezcano y Fernández Patiño, que, según los asientos obrantes en el expresado Registro, puede tener derecho alguno sobre los inmuebles descritos, ó á sus herederos, para, con su audiencia, confirmar ó revocar el auto de aprobación de la información posesoria dictado por este Juzgado en 18 de Diciembre del año último. Y mediante á ser desconocido el domicilio del D. Joaquín y el de sus herederos, se les hace saber por medio del presente para que en término de quince días comparezcan en forma ante este referido Juzgado; apercibidos de tenerlos por oídos si así no lo verifican.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1907.—El actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º=El Juez, Vela.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente copia en Madrid á 26 de Marzo de 1907.—El actuario, Bonifacio Guillén.

X—896

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Justo Norberto Hernández, de treinta y tres años de edad, hijo de José y Petra, soltero, natural de Palencia, cesante, vecino de Valladolid, calle de Alfonso XII, núm. 3, ó Núñez de Arce, número 38, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que resultan en causa por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau.

JO—2331

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ayra Armesto, de veintiocho años, casado, camarero, que tuvo su domicilio en la calle del Casino, núm. 14, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

JO—2333

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferina Martínez de la Fuente, que usa el de Serafina Juanes Fuentes, hija de Pío y Petra, de veinticinco años de edad, soltera, carrierista, natural de Lora (Segovia), y vecina de esta Corte, domiciliada en la calle de los Irlandeses, núm. 13, toda la casa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla una notificación en la causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo como presa comunicada.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2335

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Herradón Hernández, natural de Herradón de Pinares (Ávila), hijo de Mariano y Bárbara, de diez y siete años de edad, de estado soltero, jornalero, y que ha vivido últimamente en la calle de los Irlandeses, 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular y color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2334

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Abelardo Ruiz, alias el Paratero, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, que vende periódicos en la Cibeles y frecuenta los bailes del Salón de Variedades, calle de Atocha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2332

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 2 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, á virtud de demanda que por reparcimiento ha correspondido á dicho Juzgado, deducida por D. Octavio Fernández Mínguez, como pariente colateral en quinto grado de Doña Lorenza Calvo de la Pinta, sobre que se le declare con derecho á la sucesión de la Doña Lorenza Calvo, en el concepto de pariente de la misma, por ser de la única familia de ella, procedente de Benavente; y por virtud del testamento de la Doña Lorenza Calvo de la Pinta, que era natural de Madrid, hija legítima de D. Gabriel Calvo y Doña María Tadea, que falleció en la ciudad de Santander el 20 de Mayo de 1880, otorgado en esta Corte á 24 de Noviembre de 1859, que se protocolizó en los archivos del Notario que fué de este Colegio D. Mariano García Sancha con fecha 4 de Julio de 1880; en cuyo testamento, después de hacer diferentes legados y de disponer de sus bienes por no tener herederos forzosos, expresa la testadora: «Todo lo que se me olvide pasará á mi familia en Benavente»; se ha acordado admitir dicha demanda, y llamar por este edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la testadora para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, acompañando los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico en su caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Martínez.—El Escribano, ante mí, Fulgencio Muzas. JC—121

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Henar García, natural de Madrid, de veintiséis años, casada, administradora que fué de la Lotería núm. 26, de esta Corte, establecida en la calle de Alcalá, núm. 50, y de cuya individuo se desconoce su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la rean en causa por malversación de fondos públicos; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto. JO—2336

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Haases, de unos treinta años de edad, natural de Iserlohn, provincia de Ventfalia (Alemania), soltero, comerciante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, rubio, con barba y bigote; usa lentes, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez. JO—2337

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Galmes Riera, natural de Palma de Mallorca, hijo de Lorenzo y de Juana, de veinticinco años, soltero, intérprete, que vivió en la calle de Mesón de Paredes, núm. 44, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana color gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—2339

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Segundo Murga é Iniguez contra Doña Bernarda Chavarria Ael sobre pago de cierta cantidad, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por la cantidad de cien mil pesetas, la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta Corte, calle de San Andrés, con vuelta á la de la Palma Alta, números 5 y 7 y 33 modernos, 5 y 7 antiguos, de la manzana 475; linda por la derecha entrando con la casa núm. 35 de la calle de la Palma; por la izquierda con la casa núm. 3 de la calle de San Andrés, y por el testero con la casa núm. 2 triplicado de la calle del Dos de Mayo, comprendiendo una superficie de 5 395 pies cuadrados y 57 centímetros, equivalentes á 418 metros.

Cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las cien mil pesetas, que en el acto se devolverán á todos, menos al mejor postor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que podrá hacerse con calidad de ceder el remate á un tercero.

Que los autos y los títulos estarán de manifiesto los días y horas hábiles hasta el de la subasta en la Escribanía.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—892

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pedaille de Dieu, de treinta años, hijo de Domingo y María, natural de Madrid, soltero, empleado, y á Agustín Malo Fernández, de treinta y cinco años, hijo de Santiago y Paula, natural de Chera (Guadalajara), casado, albañil, ambos vecinos del Puente de Vallecas y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ellos seguida en este Juzgado por usurpación de funciones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—2340

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ayuso Martínez, natural de Vaderas (Guadalajara), hijo de Cipriano y Juana, de quince años, soltero, carpintero, que vivió en la calle del Amparo, 30, portería, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él y otros seguida en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2341

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santos Pedroviejo, de veinte años de edad, hijo de Santos y Elisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, y ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 16, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2342

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Rosa Fer-

nández Castro, hija de Francisco y Josefa, de treinta y siete años, casada, vendedora ambulante, natural y vecina de esta Corte, que vivió en la calle del Tribulete, 7, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra ella se sigue en este Juzgado por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2342

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia dictada el día de ayer para prestar cumplimiento á una orden librada por la Sala segunda de lo civil de la Ilma. Audiencia de este territorio en los autos ejecutivos pendientes de apelación, seguidos por D. Daniel Tinant Gómez y otros contra D. Ramón Rodríguez de Rivera y D. Angel Laguna y Aldecoa sobre pago de cantidad, se cita por la presente á Doña Concepción, Doña Carmen, D. Enrique, Doña Filomena y Doña María Rodríguez de Rivera y Goñy, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que, como hijos y herederos del D. Ramón Rodríguez de Rivera, se personen en los mencionados autos dentro del plazo de diez días; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula á 12 de Marzo de 1907.—El Escribano, Angel Angulo. JC—120

En los autos promovidos por D. Felipe Ecequiel Manzano contra D. Javier Tello y Crespo sobre indemnización por accidente en el trabajo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Cubillo.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid 18 de Enero de 1907. Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su razón, á lo principal requiérase al demandado D. Javier Tello y Crespo para que en el acto pague la cantidad de mil trescientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, á que viene condenado como indemnización al obrero Felipe Ecequiel Manzano, con más setecientos doce pesetas cinco céntimos, importe de las costas de primera y segunda instancia y otras quinientas pesetas para posteriores, y si no verifica el pago, procedáse al embargo de sus bienes por el orden que establece la ley y en cuanto fueren suficientes á cubrir las indicadas sumas; y para la práctica de estas diligencias se comisiona al alguacil de servicio, asistido de actuario, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Cubillo.—Ante mí, Angel Angulo.—Con rúbricas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de requerimiento á D. Javier Tello y Crespo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid á 18 de Marzo de 1907.—El Escribano, Angel Angulo. JC—119

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Romo y Pérez, natural de Toledo, hija de Francisco y de Máxima, viuda, pensionista, de treinta y seis años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducida á prisión en méritos del sumario que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno; vistiendo traje negro con velo y botas negras, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—2344

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castro Molina, de treinta y seis años, casado, barbero, natural de Fuenteovejuna (Córdoba), que vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 52, bajo, peluquería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en sumario que se instruye por estafa á Claudio Compes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2345

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa á la Sociedad Bustillo Peña y Compañía y á D. Pedro Gómez, se cita á Julián Bolonio y Bolonio, de treinta años de edad, del comercio, soltero, y á Gabriel Bolonio y Bolonio, de veintisiete años, soltero, del comercio, que vivían: el primero, en la Ronda de Segovia, núm. 6, bajo, y el segundo, en la calle de Mesón de Paredes, núm. 2, tienda, ignorándose sus actuales domicilios, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2346

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Mosquera Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, dependiente, natural de Ubeda, hijo de Lorenzo y María, vecinos de Linares, con domicilio en la calle del Doctor, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, por tenerla decretada en el sumario instruido contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro y ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—Antonio Cubillo Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2347

MADRID—PALACIO

D. Francisco González Rojas, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que por providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. José María Aguirre y Soriano, en nombre de D. Manuel María de Solance, contra D. José Ruiz Sánchez, he acordado sacar á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de igual clase de Alcalá de Henares, el día 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde, la finca siguiente:

«Dos terceras partes de una casa situada en Alcalá de Henares y su calle de los Coches, número ocho moderno, pro indiviso con los demás condueños, que mide una extensión superficial de dos mil setecientos treinta pies, y linda por el frente con dicha calle; por la derecha entrando con casa de D. Vicente Blanco; izquierda con otra de los herederos de D. Diego Nicasio García, y por la espalda con las tapias del convento que fué de Religiosas de San Juan de la Penitencia.»

Dichas dos terceras partes de casa han sido tasadas en la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, y salen á subasta con el veinticinco por ciento de rebaja de dicha cantidad, bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, deducido el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registrador, la cual estará de manifiesto en Escribanía, donde podrán examinarla los licitadores, que deberán conformarse con ella, no teniendo derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1907.—Francisco González Rojas.—Ante mí, Domingo Vézquez. X—891

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 28 de Febrero último, ha admitido la demanda incidental incoada por Doña Gloria Gómez Balboa contra Doña Faustina Balboa Gómez y el Sr. Abogado del Estado sobre pobreza, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula á la Doña Faustina Balboa y Gómez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se sustanciará sólo con el Abogado del Estado.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JC—122

MURCIA—CATEDRAL

Habiéndose deducido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad demanda de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Francisco Narvona y Moscoso, en representación de Doña Luisa Ametller y Martos, contra Doña Soledad Starico Cambronero, en reclamación de los derechos que les corresponden á virtud del testamento otorgado por D. Tomás Ametller y Puigbó en 30 de Enero de 1888 en la villa de Madrid, se ha mandado citar y emplazar á la Doña Soledad Starico, por ahora de vecindad desconocida, propietaria y mayor de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que tenga lugar la citación y emplazamiento de la Doña Soledad Starico Cambronero, extendiendo la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; haciéndola saber que las copias en simple de la demanda y documentos con ella presentados se hallan á su disposición en mi Escribanía, y que de no comparecer dentro del plazo expresado la parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 22 de Febrero de 1907.—El actuario, Miguel Soriano. X—898

SOS

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido, fecha 27 del que rige, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Pedro García Iso, vecino de esta villa, como marido de Vicenta Bueno Almareegui, y en nombre y representación legal de la misma, en solicitud de que se declare la ausencia de Tomasa Bueno Almareegui y de su esposo Manuel Espotolero, vecinos que fueron también de esta villa, y además que se nombre á la referida Vicenta Bueno administradora de los bienes de aquéllas, se cita y llama á los ausentes, los referidos Tomasa Bueno Almareegui y Manuel Espotolero, cónyuges, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan unos y otros en el término de dos meses; previniendo á los últimos que deberán justificar el grado de legítimo parentesco con los ausentes por medio de los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, y también que la Vicenta Bueno Almareegui es hermana de la Tomasa Bueno Almareegui y cuñada de Manuel Espotolero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo y firmo el presente en Sos á 27 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Saiz. X—894

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Doña Aurelia Pérez Alonso, soltera, mayor de edad y vecina de Caspe, sobre devolución de la

fianza que su finado padre D. Aniceto Pérez y Pérez tenía prestada para responder de los cargos de Registrador de la propiedad de Arnedo, Caspe y esta ciudad, en cuyo punto falleció el 21 de Agosto de 1898, he acordado se anuncie por sexta y última vez, con arreglo al art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tafalla á 14 de Marzo de 1907.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier Errea. JC—123

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean, por lo menos, veinticinco acciones ó obligaciones y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones ó obligaciones ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos á que le den derecho; pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos, hasta el día 24 inclusive del mes corriente, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 5 de Abril de 1907.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Canarro. X—897

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar junta general ordinaria el día 26 del actual, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez ó más acciones, durante los días laborables comprendidos hasta el 17 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 18 al 25, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno; siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los señores accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar junta de primera convocatoria se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes: la de accionistas, el día 6 de Mayo próximo, y la de obligacionistas, el día 7 del mismo mes, á las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán los días laborables desde el día 27 del actual al 4 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 3 de Abril de 1907.—Por el Canal de Urgel, el Director, L. Ferrer. X—881—3

Banco de España.

Linares.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 236, expedido por esta sucursal el 24 de Agosto de 1904 á favor de D. Juan Caro del Castillo, representativo de pesetas nominales 50.000, en 100 acciones de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Linares 13 de Marzo de 1907.—El Secretario, J. Montero. X—723

Compañía Sevillana de Electricidad.

La junta general extraordinaria de accionistas de 30 de Noviembre de 1906 ha resuelto elevar el capital social desde 2.800.000 pesetas á 4.400.000, mediante una emisión de 3.200 acciones nuevas al portador, de 500 pesetas cada una. Estas acciones tendrán derecho á un interés fijo de 5 por 100 anual sobre el importe de los dividendos pasivos, pagados hasta su completa liberación.

El precio de la emisión se fija en 110 por 100, cuyo 25 por 100, más la prima, ó sea el 35 por 100, que importa pesetas 175 por título, serán pagaderas mediante un recibo provisional en el acto de la suscripción. El saldo de 75 por 100 se pagará á medida de los llamamientos ulteriores.

De conformidad con los artículos 7.º y 16 de los estatutos, los propietarios de los 400 certificados de suscriptor originario tendrán el derecho de preferencia á suscribir 800.000 pesetas de acciones nuevas, es decir: que á cada certificado de suscriptor originario corresponderán 2.000 pesetas, ó sean 4 acciones nuevas, al precio de 110. Las restantes 800.000 pesetas de acciones nuevas serán ofrecidas á los antiguos accionistas igualmente al 110 por 100 y en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 7 antiguas.

Invitamos á los tenedores de certificados de suscriptor originario y de acciones de nuestra Compañía á hacer uso del derecho de suscripción, bajo las siguientes condiciones:

1.º Las inscripciones para el ejercicio del derecho de suscripción se admiten desde el 22 al 29 de Abril de 1907:

En Sevilla, en nuestra Compañía y en casa de D. J. Raoul Noel.

En Madrid, en el Banco Alemán Trasatlántico.

En Berlín, en el Deutsche Bank.

En Zurich, en el Bank für Electricische Unternehmungen.

2.º Al hacer la inscripción han de presentarse, acompañados de una factura de presentación por duplicado, los certificados de originarios ó acciones, por las que se acredite el derecho de suscripción. Las facturas se entregan gratuitamente á los interesados en las casas antes citadas. Los certificados de suscriptor originario y las acciones serán sellados y devueltos al presentador.

3.º El precio de las acciones nuevas, á 550 pesetas cada una, se pagará: el 35 por 100, ó sean pesetas 175, al hacer uso del derecho de suscripción y mediante un recibo provisional del pago efectuado en una de las facturas de presentación.

4.º El resto del precio, ó sea el 75 por 100, ó pesetas 375, será abonado en las épocas y proporciones, de conformidad con los acuerdos y llamamientos que haga el Consejo de administración por medio de los anuncios publicados con quinientos días por lo menos de anticipación en los periódicos nombrados en el art. 5.º de los estatutos.

Sevilla 1.º de Abril de 1907.—Por el Consejo de administración, Nicolás L. de Tena.—Arturo Gwinner. X—890

Banco Hispano Americano.

Balance en 31 de Diciembre de 1906, aprobado en junta general de accionistas de 25 de Marzo de 1907.

ACTIVO	
Caja.....	2.222.723'55
Banco de España.....	5.976.823'76
Remesas en camino.....	200.000
Cartera.....	35.128.425'80
Corresponsales deudores.....	7.471.178'65
Cientes deudores en cuenta corriente.....	23.640.548'45
Anticipos sobre valores.....	12.865.550'10
Operaciones á liquidar.....	1.167.054'01
Cuentas diversas.....	27.795'95
Materiales y timbres.....	56.275'38
Gastos de constitución.....	654.522'18
Materiales de explotación.....	608.451'39
Idem: sucursales.....	321.086'13
Inmuebles.....	3.950.480'24
Accionistas.....	70.000.000
	164.200.915'59
VALORES NOMINALES	
Depósitos en custodia.....	188.385.797'95
Valores en garantía.....	26.924.295
Total.....	379.601.008'54

PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinario.....	504.934'48
Idem id. extraordinario.....	700.000
Corresponsales acreedores.....	11.622.302'02
Cientes acreedores por cuenta corriente.....	42.570.016'53
Idem: sus remesas al cobro.....	2.059.514'59
Corretajes.....	44.515'34
Aceptaciones.....	36.142'48
Efectos á pagar.....	1.150.530'62
Idem cobrados pendientes de abono.....	373.604'01
Impuestos.....	260.026'11
Operaciones á liquidar.....	614.527'81
Cuentas diversas.....	26.842'55
Dividendos pasivos á formalizar.....	3.149.750
Pérdidas y ganancias (remanente).....	259.112'55
Dividendos activos.....	918.986'50
	164.200.915'59
VALORES NOMINALES	
Garantías.....	26.924.295
Depositantes.....	188.385.797'95
Total.....	379.601.008'54

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director Gerente, E. Moya.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti. X—893

Línea de Vapores Tintoré.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del primer balance, verificado en 31 de Diciembre de 1906

ACTIVO	
Valor de los vapores «Francolí», «Tintoré», «Turia», «Tordera», «Tambre».....	1.720.000
Seguros: premios pagados y no vencidos.....	25.337'20
Caja: existencia.....	26.416'17
Viajes pendientes de liquidación.....	42.276'94
Cuentas deudoras.....	147.337'74
	1.961.368'05
PASIVO	
Capital.....	900.000
Beneficios de años anteriores que faltan pagar.....	3.826
Viajes pendientes de liquidación.....	22.697'44
Cuentas acreedoras.....	1.017.962'10
A los señores socios, en concepto de beneficios, ocho pesetas por acción, sobre 1.800 acciones.....	14.400
Sobrante para el próximo balance.....	2.482'51
	1.961.368'05

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—El Director Gerente, Joaquín M. Tintoré. X—889

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 4 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 3, Dia 4), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 4 de Abril de 1907.

Large table of meteorological observations for various stations in Spain and abroad, including temperature, wind direction, and cloud status.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTI NO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid. Precio: 0,25 pesetas.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios a la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

SANTOS DEL DÍA

San Vicente Ferrer, confesor.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El ladrón y Señoras y señores. GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Sin comerlo ni beberlo.—La cañamonea.—A la

Piñata! ó la verdadera machicha y ¡Al cine! La edad de hierro.

LARA.—A las 9.—Francfort.—La rebotica.—Pepita Reyes (doble).

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La zarina.—Cambios naturales.—La copa encantada.—La rabalera.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Zaragatas.—La mala sombra.—Los valientes.—Mlle. Odette Valery.—El mal de amores.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 76.